

Ref: 21 066

RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR GENERAL DE TELECOMUNICACIONES Y NUEVAS TECNOLOGÍAS, POR LA QUE SE APRUEBA EL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE UN SERVICIO DE ANÁLISIS Y ELABORACIÓN DE FORMULARIOS ELECTRÓNICOS EN WEBFORMS, CUMPLIENDO CON LAS REGLAS DE ESTANDARIZACIÓN Y BUENAS PRÁCTICAS DEFINIDAS, COFINANCIADO POR EL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL EN EL MARCO DEL PROGRAMA OPERATIVO FEDER DE CANARIAS 2014-2020, MEDIANTE PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN ABIERTO SIMPLIFICADO SUMARIO Y TRAMITACIÓN ORDINARIA, EL GASTO ASÍ COMO LOS PLIEGOS DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HAN DE REGIR EL MISMO.

Examinado el expediente tramitado por la Dirección General de Telecomunicaciones y Nuevas Tecnologías, para la contratación del Servicio para el análisis y elaboración de formularios electrónicos en Webforms, cumpliendo con las reglas de estandarización y buenas prácticas definidas, cofinanciado por el Fondo Europeo de desarrollo regional dentro del programa operativo FEDER de Canarias 2014-2020”, mediante procedimiento abierto simplificado sumario y tramitación ordinaria.

Teniendo en cuenta los siguientes

I.- ANTECEDENTES

1.- Con fecha 13 de septiembre de 2021, se emite Resolución del Director General de Telecomunicaciones y Nuevas Tecnologías, e inscrita en el libro de resoluciones bajo el número 269 / 2021, por la que se dispone iniciar el expediente de contratación administrativa de referencia, con un presupuesto base de licitación de sesenta y cuatro mil ciento noventa y nueve euros con cincuenta y siete céntimos (64.199,57 €), impuestos incluidos, con cargo a la partida presupuestaria 640 03 166G0117, proyecto de inversión 166G0117, cofinanciado por el FEDER, Programa Operativo 2014-2020, Eje 2 Prioridad de Inversión C, Medida 2 del Programa “*Refuerzo de las aplicaciones de las TIC para la administración electrónica, el aprendizaje electrónico, la inclusión electrónica, la cultura electrónica y la sanidad electrónica*”, Tasa de financiación: 85%, y que existe crédito en la citada aplicación presupuestaria.

2.- El 17 de septiembre 2021, se contabiliza el documento contable de retención de crédito.

II.- CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- Son de aplicación los artículos 17, 117.1, 122.1, 124 y 135 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Segunda.- El artículo 117.1 de la citada Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, dispone que completado el expediente de contratación, se dictará resolución motivada, por el órgano de

FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL





Unión Europea



contratación, aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación, resolución que implicará también la aprobación del gasto y que deberá ser objeto de publicación en el perfil del contratante.

Tercera.- En virtud del art. 135.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el anuncio de licitación se publicará en el perfil del contratante.

En uso de las competencias que tengo atribuidas en virtud del artículo 6.5 del Reglamento Orgánico de la Consejería de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad , aprobado por Decreto 14/2021, de 18 de marzo (B.O.C. núm. 62, de 25 de marzo de 2021).

RESUELVO

Primera.- Aprobar el expediente de contratación de un Servicio para el análisis y elaboración de formularios electrónicos en Webforms, cumpliendo con las reglas de estandarización y buenas prácticas definidas, cofinanciado por el Fondo Europeo de desarrollo regional dentro del programa operativo FEDER de Canarias 2014-2020”, mediante procedimiento abierto simplificado sumario y tramitación ordinaria, así como los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que han de regir el mismo y que figuran como anexos.

Segunda.- Aprobar el gasto que se deriva de la contratación que asciende a la cuantía de sesenta y cuatro mil ciento noventa y nueve euros con cincuenta y siete céntimos (64.199,57 €), impuestos incluidos, con cargo a la partida presupuestaria 640 03 166G0117, proyecto de inversión 166G0117, cofinanciado por el FEDER, Programa Operativo 2014-2020, Eje 2 Prioridad de Inversión C, Medida 2 del Programa “*Refuerzo de las aplicaciones de las TIC para la administración electrónica, el aprendizaje electrónico, la inclusión electrónica, la cultura electrónica y la sanidad electrónica*”, Tasa de financiación: 85%.

Tercera.- Se proceda a la apertura del procedimiento de adjudicación.

Cuarta.- Se publique la licitación en el perfil del contratante.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Viceconsejería de Administraciones Públicas y Transparencia de la Consejería de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

EL DIRECTOR GENERAL DE TELECOMUNICACIONES Y NUEVAS TECNOLOGÍAS

Victor Manuel Melián Santana



FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL

2



21 066 SR RR ASS OH11

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ANÁLISIS Y ELABORACIÓN DE FORMULARIOS ELECTRÓNICOS EN WEBFORMS, CUMPLIENDO CON LAS REGLAS DE ESTANDARIZACIÓN Y BUENAS PRÁCTICAS DEFINIDAS MEDIANTE PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN ABIERTO SIMPLIFICADO SUMARIO Y TRAMITACIÓN ORDINARIA.

I

DISPOSICIONES GENERALES

1.- OBJETO DEL CONTRATO (arts. 17, 28, 99, 123, 124 y D.A .Cuarta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, LCSP)

1.1.- El objeto del contrato será la realización de un servicio para el análisis y elaboración de formularios electrónicos en Webforms, cumpliendo con las reglas de estandarización y buenas prácticas definidas.

La ejecución del objeto del contrato deberá adecuarse a las prescripciones técnicas anexas que tienen carácter contractual.

Dicho objeto corresponde al código CPV 08_722000007 Servicios de programación de software y de consultoría) de la nomenclatura Vocabulario Común de Contratos (CPV de la Comisión Europea.

1.2.- No procede la división en lotes del objeto del contrato, ya que la naturaleza de dicho objeto hace necesaria, para su correcta ejecución, la coordinación de las diferentes prestaciones que lo integran, que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes.

2.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN (art. 61 ,63 y 190 LCSP)

2.1.- El órgano de contratación, que actúa en nombre de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, es el Director General de Telecomunicaciones y Nuevas Tecnologías, en virtud del Decreto 14/2021, de 18 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad.

2.2.- El mencionado órgano tiene facultad para adjudicar el contrato y ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable a la contratista a raíz





Unión Europea



de la ejecución del mismo, suspender dicha ejecución, acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable.

Igualmente, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por la persona contratista durante la ejecución del contrato, de conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 190 de la LCSP.

2.3.- De conformidad con lo establecido en el artículo 63 de la LCSP, el órgano de contratación dará la información relativa a la presente contratación en el Perfil del Contratante del Gobierno de Canarias, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público (<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>)

3.- RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN

3.1.- La contratación a realizar se califica como contrato de servicios de carácter administrativo, de conformidad con lo establecido en los artículos 17 y 25 de la LCSP, quedando sometida a dicha Ley, a las normas reglamentarias que la desarrollen, y a las cláusulas contenidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares y en el de prescripciones técnicas, y en concreto, al sometimiento a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

Asimismo, serán de aplicación las demás disposiciones estatales que regulan la contratación del sector público, y las dictadas por la Comunidad Autónoma de Canarias, en el marco de sus respectivas competencias.

La contratación deberá supeditarse a las disposiciones del Tratado y a los actos fijados en virtud del mismo, y será coherente con las actividades, políticas y prioridades comunitarias en pro de un desarrollo sostenible y mejora del medio ambiente, debiendo promover el crecimiento, la competitividad, el empleo y la inclusión social, así como la igualdad entre hombres y mujeres, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013.

La contratista habrá de cumplir con las medidas de información y publicidad establecidas en el artículo 8 del Reglamento (CE) nº 1828/2006 de la Comisión de 8 de diciembre de 2006, Reglamento de Gestión, modificado por el Reglamento de Ejecución (UE) n.º 1236/2011 de la Comisión, de 29 de noviembre de 2011.

3.2.- Las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse en relación a los actos que se dicten en la contratación a realizar podrán ser objeto de recurso de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

No obstante lo anterior, los acuerdos que adopte el órgano de contratación en los procedimientos relativos a las prerrogativas establecidas en el artículo 190 de la LCSP,



FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL

2





Unión Europea



pondrán fin a la vía administrativa, y serán inmediatamente ejecutivos, pudiendo ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los dictó, o ser impugnado mediante recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.

4.- APTITUD PARA CONTRATAR (arts. 65 y ss. y 159.6. b), de LCSP)

Solo podrán ser adjudicatarias de este contrato las empresas que, de conformidad con lo dispuesto en los artículo 65 y siguientes de la LCSP, reúnan los requisitos de aptitud que se enumeran en los siguientes apartados, que deberán cumplirse en la fecha final de presentación de ofertas y en el momento de formalizar el contrato.

4.1.- Capacidad de obrar

Podrán contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, acreditada con arreglo a lo establecido en la cláusula 15 del presente pliego.

Las personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones que estén comprendidas dentro de los fines, objeto a ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, le sean propios.

Asimismo, podrán contratar las uniones de empresarios y/o empresarias que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria su formalización en escritura pública hasta que, en su caso, se les haya adjudicado el contrato.

Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo tendrán capacidad para contratar siempre que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

Las restantes empresas extranjeras podrán contratar si justifican, mediante informe emitido por la correspondiente Oficina Económica y Comercial de España en el exterior, que se acompañará a la documentación que se presente, acreditando que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite, a su vez, la participación de empresas españolas en la contratación de su sector público, en forma sustancialmente análoga.

Los que contraten con la Administración, podrán hacerlo por sí, o mediante la representación de personas debidamente facultadas para ello, en cuyo caso deberán acreditar debidamente la representación con arreglo a lo establecido en la cláusula 15.3.1 del presente pliego.



FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL

3





Unión Europea



4.2.- Prohibiciones de contratar

No podrán contratar quienes se hallen incurso en alguna de las prohibiciones enumeradas en el artículo 71 de la LCSP.

La ausencia de prohibiciones para contratar se acreditará en la forma establecida en la cláusula 15.3.2 del presente pliego.

5. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (art. 100 y 309 LCSP)

5.1.- El presupuesto base de licitación, que incluye el Impuesto General Indirecto Canario (IGIC), asciende al siguiente importe: sesenta y cuatro mil ciento noventa y nueve euros con cincuenta y siete céntimos (64.199,57 €)

Dicho presupuesto se desglosa en los siguientes costes:

Concepto	IMPORTES		
	Importe	IGIC	Total
Costes directos (personal)	49.180,00 €	3.442,60 €	52.622,60 €
Costes eventuales (2%)	983,60 €	68,85 €	1.052,45 €
Costes indirectos (Beneficio industrial 20%)	9.836,00 €	688,50 €	10.524,52 €
TOTAL	59.999,60 €	4.199,97 €	64.199,57 €

Este es el desglose de actividades e importes máximos:

Concepto	IMPORTES		
	Importe	IGIC	Total
Creación y modificación de 300 formularios	49.999,60 €	3.499,97 €	53.499,57 €
Bolsa de 300 horas para asesoramiento a diseñadores y revisión de estándares y buenas prácticas de la herramienta	10.000,00 €	700,00 €	10.700,00 €
TOTAL	59.999,60 €	4.199,97 €	64.199,57 €

5.2.- El presupuesto base de licitación se distribuye en las siguientes anualidades:



FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL

4





Unión Europea



ANUALIDAD	IMPORTE	IGIC	TOTAL
2021	30.000,00 €	2.100,00 €	32.100,00 €
2022	29.999,60 €	2.099,97 €	32.099,97 €
TOTAL	59.999,60 €	4.199,97 €	64.199,97 €

6.- EXISTENCIA DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO (art. 35.1 LCSP)

Existe el crédito presupuestario preciso para atender a las obligaciones económicas que se deriven de la contratación, con cargo a la partida presupuestaria 640 03 166G0117, proyecto de inversión 166G0117 por los siguientes importes:

- Presupuesto neto de licitación: 59.999,60 euros.
- En concepto de IGIC (7%): 4.199,97 euros.
- Total: 64.199,57 euros.

Dicha aplicación, está cofinanciada por los fondos comunitarios del FEDER, en el marco del Programa Operativo FEDER de Canarias 2014-2020, Eje 2 Prioridad de inversión C, Medida 2 del Programa "Refuerzo de las aplicaciones de las TIC para la administración electrónica, el aprendizaje electrónico, la inclusión electrónica, la cultura electrónica y la sanidad electrónica", en un porcentaje del 85%.

7.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO (art. 101 LCSP)

7.1.- El valor estimado del contrato, asciende a 59.999,60 euros, sin IGIC.

7.2.- El método aplicado para calcularlo es el siguiente: dado que no se prevé prórroga del contrato, ni revisión de precios, ni modificación del mismo, el valor estimado coincide con el presupuesto base de licitación.

8.- PRECIO DEL CONTRATO (art. 102, LCSP)

8.1.- El precio del contrato será el que resulte de su adjudicación, e incluirá, como partida independiente, el IGIC.

8.2.- En el precio del contrato se entienden incluidas todas las tasas e impuestos, directos e indirectos, y arbitrios municipales que graven la ejecución del contrato, que correrán de cuenta de la persona contratista, salvo el IGIC, que deberá ser soportado por la Administración.

Se consideran también incluidos en el precio del contrato todos los gastos que resultaren necesarios para su ejecución, incluidos los posibles desplazamientos.



FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL

5





Unión Europea



También son de cuenta de la contratista los gastos de formalización del contrato, si éste se elevare a escritura pública. En su caso, los citados gastos de publicación se descontarán en el primer pago efectuado a favor de la contratista, salvo que el mismo acredite el ingreso del coste de aquellos en la Tesorería General de la Comunidad Autónoma de Canarias.

9.- REVISIÓN DEL PRECIO DEL CONTRATO Y OTRAS VARIACIONES DEL MISMO (arts. 102,6, 103 y ss, y 309 LCSP)

9.1.- Dada la naturaleza del servicio, y de conformidad con lo establecido en el artículo 103.2 de la LCSP, el precio del contrato no podrá ser objeto de revisión.

10 . PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO Y DE EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN (arts. 29 y 195 LCSP)

10.1.- El contrato tendrá un plazo máximo de ejecución de 12 meses, a contar desde el día que se estipule en el contrato.

II

ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

11.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN (art.158 y 159.6 LCSP)

11.1.- El contrato se adjudicará por el procedimiento de adjudicación abierto sumario, regulado en el artículo 159.6 de la LCSP.

11.2.- Antes de formalizar el contrato, el órgano de contratación podrá renunciar a la celebración del mismo, o desistir de la licitación convocada, de conformidad con lo establecido en el artículo 152 de la LCSP.

12.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN (arts. 145, 146 y 147 LCSP)

12.1.- En la determinación de los criterios de adjudicación se ha observado lo dispuesto en el art. 145 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del Sector Público.

El contrato de servicios que se gestiona NO tiene por objeto prestaciones de carácter intelectual, en el sentido contemplado en el art 145.4 de la LCSP, pues, se trata del soporte (mantenimiento y evolución) para el sistema de tramitación de procedimientos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias ya pre-existente por lo que el servicio a contratar en ningún caso implicará una



FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL

6



actividad creativa que dé el producto un carácter novedoso (de hecho el producto ya existe) y que permita diferenciarlo de otros preexistentes conforme al concepto de originalidad objetiva establecido por la Jurisprudencia del Tribunal Supremo.

La adjudicación del contrato se realizará conforme a los siguientes criterios de adjudicación:

12.1.2.- Criterios cualitativos:

CRITERIOS	PUNTUACIÓN
1. Ampliación del número mínimo de formularios (máximo 10 puntos)	10
2. Ampliación del número de formularios semanales (máximo 5 puntos)	5
3. Ampliación del número de horas de la bolsa (máximo 10 puntos):	10
4. Mejora en el ANS del asesoramiento a diseñadores (máximo 5 puntos)	5

12.1.2.- Criterios económicos:

CRITERIOS	PUNTUACIÓN
1. Importe	70

12.2.- La valoración de los criterios de adjudicación se hará con arreglo al siguiente procedimiento:

1. Importe (máximo 70 puntos):

Se valorará el importe de la oferta de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$PO = P * \frac{MO}{O}$$

donde:

PO, es la puntuación en base al criterio precio, asignada a la oferta

P, es el peso o ponderación del criterio precio.

O, es el precio ofertado por el licitador a valorar (IGIC excluido).





Unión Europea



MO, es el precio más bajo ofertado (IGIC excluido)

2. Ampliación del número mínimo de formularios (máximo 10 puntos):

Se asignarán 2,5 puntos por cada bloque de 25 formularios añadidos al mínimo requerido de 300.

3. Ampliación del número de formularios semanales (máximo 5 puntos):

Se asignarán 2,5 puntos por cada formulario de incremento sobre los 6 exigidos como mínimo semanal.

4. Ampliación del número de horas de la bolsa (máximo 10 puntos):

Se asignarán 1 punto por cada bloque de 10 horas añadidas a la bolsa de horas sobre las 300 requeridas.

5. Mejora en el ANS del asesoramiento a diseñadores (máximo 5 puntos):

Se asignarán 5 puntos Si se mejora el ANS para asesoramiento a diseñadores respondiendo en menos de 3 horas laborables para consultas con prioridad normal y en menos de 1 hora laborable si la consulta se ha valorado como urgente.

12.3.- Obtenida la puntuación de todas las ofertas respecto a cada uno de los criterios, se sumará la puntuación total de cada una de ellas, resultando seleccionada la que obtenga mayor puntuación.

12.4.- Si, efectuada la valoración de las proposiciones, con arreglo a lo establecido en las cláusulas anteriores, se produjese algún empate en la puntuación final entre varias empresas licitadoras, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla, y si aún así siguiera produciéndose un empate, en último término se resolverá por sorteo.

13. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES (art. 159.6 LCSP)

13.1.- La presente licitación tiene, **exclusivamente, carácter electrónico**, por lo que las personas licitadoras deberán preparar y presentar sus ofertas, **obligatoriamente**, de forma telemática, a través de los servicios de licitación electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público:

(<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>).

No se admitirán las ofertas que no sean presentadas de esta manera.



FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL

8





Unión Europea



Asimismo, todas las comunicaciones que se produzcan en este procedimiento de licitación se producirán a través de la mencionada Plataforma de Contratación del Sector Público.

13.2.- Las proposiciones se presentarán en el plazo señalado en el anuncio de licitación, publicado en el Perfil del Contratante del Gobierno de Canarias.

13.3.- Las personas interesadas en la licitación podrán examinar los pliegos y toda documentación necesaria para preparar la oferta en el Perfil del Contratante del Gobierno de Canarias.

Asimismo, podrán solicitar información adicional hasta 6 días antes del cierre del plazo de licitación. Dicha solicitud se efectuará a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Las respuestas a las solicitudes de aclaración del contenido de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas tendrán carácter vinculante, y se publicarán en el Perfil del Contratante.

13.4.- Cada licitadora podrá presentar sólo una proposición en relación con el objeto del del contrato, sin que se puedan presentar variantes o alternativas.

13.5.- La empresa que haya licitado en unión temporal con otros empresarios y/o empresarias no podrá, a su vez, presentar proposiciones individualmente, ni figurar en más de una unión temporal participante en la licitación.

13.6.- El **incumplimiento**, por algún sujeto licitador, de las **prohibiciones** establecidas en los apartados anteriores dará lugar a la **no admisión de todas las proposiciones por él suscritas**.

13.7.- La presentación de las proposiciones presume la aceptación incondicional por la licitadora de la totalidad del contenido de las cláusulas y condiciones del presente pliego y del de prescripciones técnicas, sin salvedad alguna. Asimismo, presupone la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

13.7.- Si durante la tramitación del procedimiento de adjudicación, y antes de la formalización del contrato, se produce la extinción de la personalidad jurídica de la empresa licitadora por fusión, escisión o por la transmisión de su patrimonio empresarial, o de una rama de su actividad, le sucederá en su posición en el procedimiento la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o la adquirente del patrimonio o rama de actividad, siempre que reúna las condiciones de capacidad y ausencia de prohibiciones de contratar exigidas.





Unión Europea



14.- CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES (art. 159.6 LCSP)

14.1.-Las proposiciones constarán de un único archivo electrónico.

En dicho archivo se incluirá la oferta, redactada según modelo Anexo I al presente pliego, sin errores o tachaduras que dificulten conocer claramente lo que el órgano de contratación estime fundamental para considerar las ofertas, y que, de producirse, provocarían que la proposición sea rechazada.

Este será el contenido de las proposiciones:

- Oferta económica
- Ampliación del número mínimo de formularios
- Ampliación del número mínimo de formularios semanales
- Ampliación de la bolsa de horas
- Mejora de ANS para asesoramiento a diseñadores

Toda la documentación se presentará con formato del texto principal en fuente Arial 10.

El precio ofertado no podrá superar el presupuesto de licitación establecido en la cláusula 5 del presente pliego, y deberá indicar, como partida independiente, el importe del Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) que deba ser repercutido.

Asimismo, las licitadoras deberán indicar en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

14.2.- Asimismo, en el supuesto de que concurren a la licitación empresas agrupadas en una unión temporal, deberán incluir en el archivo electrónico escrito de compromiso de constituirse formalmente en unión temporal de empresas, en caso de resultar adjudicatarias del contrato; en dicho escrito indicarán los nombres y circunstancias de los empresarios que suscriban la unión, la participación de cada uno de ellos, y la designación de un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa.

14.3.- Los licitadores deberán indicar, si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, el nombre o el perfil empresarial de los subcontratistas a los que vaya a encomendar la realización del tratamiento de datos, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica. Esta obligación tiene carácter esencial a los efectos de lo previsto en el artículo 211.1.f) LCSP.





Unión Europea



14.4.- Declaración responsable de estar en disposición de cumplir con las medidas de seguridad que correspondan al encargado del tratamiento, conforme a lo previsto en la cláusula 15.3.4. (Anexo IV)

14.5.- Los licitadores deberán comprometerse a adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y/o materiales suficientes para ejecutar el contrato. Se consideran suficientes, como mínimo, los medios exigidos en el correspondiente apartado del pliego de prescripciones técnicas. En el Anexo V se incluye un modelo de Compromiso de adscripción de medios.

15.- APERTURA DE PROPOSICIONES Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO (art 159.6 LCSP).

15.1.- Finalizado el plazo de licitación, el órgano de contratación procederá a la apertura de las proposiciones presentadas en tiempo y forma, y llevará a cabo su valoración de conformidad con lo establecido en la cláusula 12 del presente pliego.

Esta valoración podrá hacerse automáticamente, mediante dispositivos informáticos, o podrá hacerse solicitando la colaboración de los servicios técnicos dependientes del órgano de contratación.

15.2.- Si el órgano de contratación apreciase la existencia de ofertas anormalmente bajas, por concurrir en las mismas las circunstancias que se indican en el párrafo siguiente, será de aplicación lo establecido al respecto en el artículo 159.4, en relación con el 149 de la LCSP. Por ello, se requerirá a las correspondientes empresas para que justifiquen la viabilidad de sus ofertas en el plazo máximo de los **CINCO (5) DÍAS HÁBILES** siguientes al requerimiento.

Son circunstancias que harán presumir que una oferta es anormalmente baja las siguientes:

- 1.-** Cuando, concurriendo una sola persona licitadora, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
- 2.-** Cuando, concurren dos personas licitadoras, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
- 3.-** Cuando concurren tres personas licitadoras, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.
- 4.-** Cuando concurren cuatro o más personas licitadoras, a las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas



presentadas,. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media de mas de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

5.- Excepcionalmente, y atendiendo al objeto del contrato y circunstancias del mercado, el órgano de contratación podrá motivadamente reducir a un tercio el correspondiente pliego de cláusulas administrativas particulares los porcentajes establecidos en los apartados anteriores.

6.- Para la valoración de las ofertas como desproporcionadas, la mesa de contratación podrá considerar la relación entre la solvencia de la empresa y la oferta presentada.

En todo caso, serán rechazadas aquellas proposiciones anormalmente bajas por vulnerar la normativa sobre subcontratación o no cumplir las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional.

15.3.- Los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán a la licitadora que obtuvo la mayor puntuación, sin perjuicio de lo establecido en la cláusula 15.2 respecto a las ofertas anormalmente bajas, para que, dentro del plazo de **SIETE (7) DÍAS HÁBILES**, a contar desde el siguiente a aquel en que haya recibido el requerimiento, presente la documentación que se indica en los apartados siguientes.

De no cumplir el requerimiento en el plazo señalado, o en el que se le señale para subsanar los defectos en dicha documentación, o, en su caso el de presentación de documentación complementaria, se entenderá que la licitadora ha retirado su oferta y se le impondrá una penalidad económica, por importe del **3% del presupuesto base de licitación**. Asimismo, se recabará la misma documentación a la licitadora siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

15.3.1.- Documentación acreditativa de la capacidad de obrar y de la representación

15.3.1.1.- Las personas jurídicas deberán presentar escritura o documento de constitución, o de modificación, en su caso, estatutos o acta fundacional en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, habrán de acreditar su capacidad de obrar mediante presentación de certificación o declaración jurada de estar inscritas en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos.





Unión Europea



Las restantes empresas extranjeras deberán acreditar su capacidad de obrar mediante informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o en la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa

Así mismo, deberán aportar informe emitido por la correspondiente Oficina Económica y Consular de España en el exterior relativo a que el Estado de su procedencia admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración, en forma substancialmente análoga, o, en su caso, que dicho Estado es signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio.

15.3.1.2.- Cuando la entidad propuesta actúe mediante representante, deberá aportarse documento fehaciente acreditativo de la existencia de la representación y del ámbito de sus facultades para licitar, bastantado por el Servicio Jurídico del Gobierno de Canarias. La aportación de la mera diligencia de bastanteo del documento de apoderamiento podrá suplir la aportación de éste.

15.3.2.- Documentación acreditativa de no concurrir causa de prohibición para contratar.

Deberá aportarse testimonio judicial, certificación administrativa o declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa u organismo profesional cualificado, o mediante acta de manifestaciones ante notario público, de no estar incurso en las prohibiciones para contratar con la Administración establecidas en el artículo 71 de la LCSP.

15.3.3.- Dentro del mismo plazo y con anterioridad a la firma del contrato, la empresa adjudicataria deberá obligatoriamente presentar una **declaración en la que se ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores** y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos. Esta obligación tiene carácter esencial a los efectos de lo previsto en el artículo 211.1.f) LCSP.

15.3.4.- La entidad propuesta deberá aportar certificación de conformidad con el ENS con el Esquema Nacional de Seguridad (sistemas de categoría media). O bien los medios siguientes:

- Designación, nombramiento o contrato de delegado de protección de datos (en los supuestos en que el licitador se encuentre en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 37.1 del RGPD, o artículo 34 LOPD)
- Copia del Registro de Actividades de tratamiento (RAT) en cuanto aquellas actividades afectas al contrato.
- Protocolos de ejercicios de derechos.
- Protocolos de actuación ante una violación de seguridad.



FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL

13





Unión Europea



15.3.5.- La presentación del **certificado de estar inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en el Registro de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Canarias** exige de aportar la documentación acreditativa de la capacidad de obrar y de la representación (siempre y cuando la representación sea la misma que conste en el certificado aportado) y de no estar incurso en prohibición de contratar.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19.1.d) del Decreto 48/2009, por el que se establecen en la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias medidas ante la crisis económica y de simplificación administrativa, la licitadora inscrita en el citado Registro podrá, a su elección, sustituir la aportación del correspondiente certificado por una declaración responsable en la que, manifestando estar inscrita en el Registro, y declarando que los datos obrantes en el mismo no han experimentado variación, autorice expresamente al Órgano de contratación para obtener del citado Registro los datos correspondientes.

15.4.- Presentada dicha documentación, la adjudicación del contrato deberá realizarse en el plazo máximo de los **CINCO (5) DÍAS NATURALES** siguientes.

Transcurrido el indicado plazo sin haberse dictado acuerdo sobre la adjudicación, las licitadoras podrán retirar sus ofertas.

15.5.- La adjudicación deberá ser motivada y notificarse a todas las licitadoras, y publicarse en el perfil del contratante, en los términos establecidos en el artículo 151 de la LCSP.

15.6.- Si la adjudicataria acepta expresamente la adjudicación del contrato, se dará por formalizado el mismo.

IV

EJECUCIÓN DEL CONTRATO

16.- RESPONSABLE DEL CONTRATO (art. 62 LCSP)

El órgano de contratación designará una persona física o jurídica, vinculada al ente contratante o ajena a él, como responsable del contrato, quien supervisará la ejecución del mismo, comprobando que su realización se ajusta a lo establecido en el contrato, y cursará al contratista las órdenes e instrucciones del órgano de contratación.

Por su parte, la empresa contratista deberá designar al menos una persona coordinadora del contrato, integrado en su propia plantilla, que tendrá entre sus obligaciones las siguientes:

a) Actuar como interlocutora de la empresa contratista frente a la entidad contratante, canalizando la comunicación entre la empresa contratista y el personal



FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL

14





Unión Europea



integrante del equipo de trabajo adscrito al contrato y la entidad contratante, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del contrato.

b) Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del contrato, e impartir a dichos trabajadores las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del servicio contratado.

c) Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tienen encomendadas, así como controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.

d) Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito a la ejecución del contrato, de forma que no se altere la correcta ejecución del servicio.

e) Informar a la entidad contratante sobre las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato.

17.- OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA (arts. 133.2, 196, 201, 202 y 211.1 LCSP)

17.1.- La contratista está obligada a cumplir lo establecido en el presente pliego y en el de prescripciones técnicas, así como las instrucciones que, en su caso, le diere el responsable del contrato designado por el órgano de contratación. Asimismo, la persona contratista tiene la obligación de respetar la normativa vigente en materia de protección de datos.

17.2.- La contratista habrá de cumplir las obligaciones medioambientales, sociales y laborales establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado.

17.3.- La contratista deberá guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y hayan llegado a su conocimiento con ocasión del mismo, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 133.2 de la LCSP.

17.4.- La contratista está obligada a suministrar al órgano de contratación, previo requerimiento y en un plazo de **DIEZ (10) DÍAS HÁBILES**, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 4 de la Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de Transparencia y Acceso a la información pública.

La información deberá suministrarse por escrito acompañada de una declaración responsable del adjudicatario en la que se declare, bajo su responsabilidad, que son ciertos los datos aportados.

La presentación podrá realizarse igualmente mediante transmisión por medios electrónicos o telemáticos, siempre que tales medios estén respaldados por



FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL

15





Unión Europea



procedimientos que garanticen la autenticidad, confidencialidad de los documentos y el reconocimiento de su firma, de acuerdo con la normativa vigente al respecto.

17.5.- La contratista habrá de pagar a las subcontratistas o suministradoras que intervienen en la ejecución del contrato, en las condiciones establecidas en el artículo 216 de la LCSP.

17.6.- Respecto de los datos de carácter personal a los que tenga acceso en virtud del contrato, la contratista está obligada al cumplimiento de lo dispuesto en disposición adicional vigesimoquinta de la LCSP, y en los apartados 2 y 3 del artículo 12 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos y garantía de los derechos digitales.

17.7.- Asimismo, tiene las siguientes obligaciones, que tienen el carácter de **obligaciones contractuales esenciales**:

17.7.1- Cumplir todas las condiciones ofertadas en su proposición.

17.7.2- Si el contrato se le adjudicó en virtud del criterio preferencial previsto en la cláusula 12.4 del presente pliego, estará obligada a mantener las mismas circunstancias que motivaron la adjudicación, durante toda la vigencia del contrato.

17.7.3.- La obligación del contratista de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, así como las obligaciones establecidas en este pliego relativas a protección de datos y tratamiento de datos personales que se califican como esenciales a los efectos de lo previsto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 LCSP, en concreto:

a) La finalidad para la cual se cederán dichos datos.

b) La obligación del futuro contratista de someterse en todo caso a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, sin perjuicio de lo establecido en el último párrafo del apartado 1 del artículo 202.

c) La obligación de la empresa adjudicataria de presentar antes de la formalización del contrato una declaración en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos.

d) La obligación de comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la declaración a que se refiere la letra c) anterior.

e) La obligación de los licitadores de indicar en su oferta, si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.



FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL

16





Unión Europea



17.BIS.- PROTECCIÓN DE DATOS Y TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

Todas las obligaciones contenidas en esta cláusula a tienen carácter esencial a efectos de lo previsto en el artículo 211.1.f) LCSP.

1.- El contratista se compromete a mantener en reserva y secreto y no revelar de ninguna forma, a ninguna persona física o jurídica que no sea parte del contrato, los datos e informaciones facilitados por **la Dirección General de Telecomunicaciones y Nuevas Tecnologías**, y que sean concernientes a la prestación del contrato.

2.- Respecto a los datos personales a los que tenga acceso en virtud del contrato, el contratista queda sujeto al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

A) De conformidad con la Disposición Adicional 25ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, los contratos que impliquen el tratamiento de datos de carácter personal deberán respetar en su integridad el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales (RGPD), y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos y garantía de los derechos digitales.

Dado que la contratación implica el tratamiento del contratista a datos de carácter personal de cuyo tratamiento es responsable la entidad contratante, aquél tendrá la consideración de encargado del tratamiento.

B) Tratamiento de datos de carácter personal:

Para el cumplimiento del objeto de este pliego, el adjudicatario deberá tratar los datos personales de los cuales **la Dirección General de Telecomunicaciones y Nuevas Tecnologías es responsable**, como se especifica en el **Anexo III "Tratamiento de datos de carácter personal" a este pliego**. Ello conlleva que el adjudicatario actúe en calidad de subencargado del tratamiento y, por tanto, tiene el deber de cumplir con la normativa vigente en cada momento, tratando y protegiendo debidamente los datos personales. Por tanto, sobre **la Dirección General de Telecomunicaciones y Nuevas Tecnologías** recae la responsabilidad del responsable del tratamiento, y sobre el adjudicatario la de encargado de tratamiento. Si el adjudicatario destinase los datos a otra finalidad, los comunicara o los utilizara incumpliendo las estipulaciones del contrato y/o la normativa vigente, será considerado también como responsable del tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente.

El **Anexo III "Tratamiento de datos de carácter personal"** describe en detalle los datos personales a proteger, así como el tratamiento a realizar y las medidas a implementar por el adjudicatario. En caso de que como consecuencia de la ejecución del contrato resultara necesario en algún momento la modificación de lo estipulado en



FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL

17





Unión Europea



el **Anexo III “Tratamiento de datos de carácter personal”**, el adjudicatario lo requerirá razonadamente y señalará los cambios que solicita. En caso de que **la Dirección General de Telecomunicaciones y Nuevas Tecnologías, como responsable**, estuviese de acuerdo con lo solicitado emitiría un **Anexo III “Tratamiento de datos de carácter personal”** actualizado, de modo que el mismo siempre recoja fielmente el detalle del tratamiento.

Deberá también -el adjudicatario- comunicar cualquier cambio que se produzca a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la declaración presentada antes de la formalización del contrato relativa a la ubicación de los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos. Esta obligación tiene carácter esencial a los efectos de lo previsto en el artículo 211.1.f) LCSP.

C) Estipulaciones como encargado de tratamiento:

El contratista, de conformidad con el artículo 28 del RGPD debe asumir y garantizar el cumplimiento de las siguientes obligaciones y que se cumplimentan con lo detallado en el **Anexo III “Tratamiento de datos de carácter personal”**:

1) Únicamente tratará los datos personales conforme a las instrucciones documentadas en el presente pliego o demás documentos contractuales aplicables a la ejecución del contrato y aquellas que reciba del responsable del tratamiento por escrito en cada momento. No obstante, el adjudicatario informará inmediatamente al responsable del tratamiento, cuando, en su opinión, una instrucción sea contraria a la normativa de protección de datos personales aplicable en cada momento.

No obstante, el adjudicatario informará inmediatamente al responsable del tratamiento, cuando, en su opinión, una instrucción sea contraria a la normativa de protección de datos personales aplicable encada momento.

2) Utilizar y aplicar los datos personales única y exclusivamente para la realización del objeto del contrato.

3) Tratar los datos personales de conformidad con los criterios de seguridad y el contenido previstos en el artículo 32 del RGPD, así como observar y adoptar las medidas técnicas y organizativas de seguridad necesarias o convenientes para asegurar la confidencialidad, secreto e integridad de los datos personales a los que tenga acceso.

En particular, y sin carácter limitativo, se obliga a aplicar las medidas de protección del nivel de riesgo y seguridad detalladas en el **Anexo III “Tratamiento de datos de carácter personal”**.

4) No facilitar ningún dato personal a terceros y mantener la más absoluta confidencialidad. El contratista se compromete a no revelar, transferir, ceder o comunicar dichos datos o los ficheros creados con ellos, ya sea verbalmente o por



FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL

18





Unión Europea



escrito, por medios electrónicos, papel o mediante acceso informático, ni siquiera para su visualización, a ningún tercero.

Esta obligación se extiende a toda persona que pudiera intervenir en cualquier fase del tratamiento por cuenta del adjudicatario, siendo deber del adjudicatario instruir a las personas que de él dependan, de este deber de secreto, y del mantenimiento de dicho deber aún después de la terminación de la prestación del Servicio o de su desvinculación por lo que deberá garantizar la formación necesaria en materia de protección de Datos Personales de las personas autorizadas a su tratamiento.

5) Entregar al responsable del contrato antes del inicio de los trabajos, una relación de todo el personal que tenga acceso a los datos de carácter personal con funciones y lugar donde van a desarrollar el trabajo. Si durante la ejecución del contrato fuera necesario incorporar a otras personas entregará una nueva relación en un plazo máximo de una semana desde que sucediera este hecho.

Tanto la contratista como todo el personal que figure en estas relaciones deberá comprometerse formalmente por escrito a mantener el secreto profesional con respecto a los datos tratados y a cumplir con las medidas de seguridad correspondientes, de las que les debe informar convenientemente.

6) En caso de que de acuerdo con el RGPD sea necesario designar un delegado de protección de datos, o cuando la designación sea voluntaria, se comunicará al responsable del tratamiento así como la identidad y datos de contacto de la(s) persona(s) física(s) designada(s) por el adjudicatario como sus representante(s) a efectos de protección de los Datos Personales (representantes del Encargado de Tratamiento), responsable(s) del cumplimiento de la regulación del tratamiento de Datos Personales, en las vertientes legales/formales y en las de seguridad.

7) Un vez finalizada la prestación contractual objeto de este pliego, se compromete, según corresponda y se instruya en el **Anexo III "Tratamiento de datos de carácter personal"** a devolver o destruir:

- Los datos personales a los que haya tenido acceso
- Los datos personales generados por el adjudicatario por causa del tratamiento
- Y los soportes y documentos en que cualquiera de estos datos consten, sin conservar copia alguna; salvo que se permita o requiera por ley o por norma de derecho comunitario su conservación, en cuyo caso no procederá la destrucción.

El encargado del tratamiento podrá, no obstante, conservar los datos durante el tiempo que puedan derivarse responsabilidades de su relación con el responsable del tratamiento. En este último caso, los datos personales se conservarán bloqueados y





Unión Europea



por el tiempo mínimo destruyéndose de forma segura y definitiva al final de dicho plazo.

8) Según corresponda y se indique en el **Anexo III “Tratamiento de datos de carácter personal”** el tratamiento de los datos se llevará a cabo en los sistemas /dispositivos de tratamiento , manuales y automatizados y en las ubicaciones que en el citado Anexo se especifican, equipamiento que podrá estar bajo el control de Dirección General de Telecomunicaciones y Nuevas Tecnologías o bajo el control directo o indirecto del adjudicatario u otros que hayan sido expresamente autorizados por escrito por la Dirección General de Telecomunicaciones y Nuevas Tecnologías según se establezca en dicho Anexo en su caso y únicamente por los usuarios o perfiles de usuarios asignados a la ejecución del objeto de este pliego.

9) Salvo que se indique otra cosa en el **Anexo III “Tratamiento de datos de carácter personal”** en el cual no puede establecerse excepción alguna de que los tratamientos de datos personales de los sistemas de información y comunicaciones para la recogida, almacenamiento, procesamiento y gestión del censo electoral, los padrones municipales de habitantes y otros registros de población, datos fiscales relacionados con tributos propios o cedidos y datos de los usuarios del sistema nacional de salud deberán ubicarse y prestarse dentro del territorio de la Unión Europea, o se instruya expresamente por Dirección General de Telecomunicaciones y Nuevas Tecnologías que el adjudicatario se obligue a tratar los datos personales dentro del territorio de la Unión europea, no tratándolos fuera de este espacio ni directamente ni a través de cualesquiera subcontratistas autorizados conforme a lo establecido en este pliego o demás documentos contractuales, salvo que esté obligado a ello en virtud del derecho de la unión o del estado miembro que le resulte de aplicación.

En el caso de que por causa de derecho nacional o de la Unión europea el adjudicatario se vea obligado a llevar alguna transferencia de datos, el adjudicatario informará por escrito a Dirección General de Telecomunicaciones y Nuevas Tecnologías de esa exigencia legal, con antelación suficiente a efectuar el tratamiento, y garantizará en cumplimiento de cualesquiera requisitos legales que sean aplicables a Dirección General de Telecomunicaciones y Nuevas Tecnologías salvo que el derecho aplicable lo prohíba por razones importantes de interés público.

10) De conformidad con el artículo 33 RGPD, el responsable deberá comunicar a AEPD, de forma inmediata y a más tardar en el plazo de 72 horas, cualquier violación de la seguridad de los datos personales a su cargo de la que tenga conocimiento, con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia o cualquier fallo en su sistema de tratamiento y gestión de la información que haya tenido o pueda tener que ponga en peligro la seguridad de los Datos Personales, su integridad o su disponibilidad, así como cualquier posible vulneración de la confidencialidad como consecuencia de la puesta en conocimiento de terceros de los datos e informaciones obtenidos durante la ejecución del contrato.



FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL

20





Unión Europea



Comunicará con diligencia información detallada al respecto, incluso concretando qué interesados sufrieron una pérdida de confidencialidad.

11) Cuando una persona ejerza un derecho (de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, u otros reconocidos por la normativa aplicable (conjuntamente, los “Derechos”), ante el Encargado del Tratamiento, éste debe comunicarlo con la mayor prontitud. La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción del ejercicio de derecho, juntamente, en su caso, con la documentación y otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud que obre en su poder, e incluyendo la identificación fehaciente de quien ejerce el derecho.

Asistirá al responsable del tratamiento siempre que sea posible, para que ésta pueda cumplir y dar respuesta a los ejercicios de Derechos.

12) Colaborar con el responsable del tratamiento en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de medidas de seguridad, comunicación y/o notificación de brechas (logradas e intentadas) de medidas de seguridad a las autoridades competentes o los interesados, y colaborar en la realización de evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos personales y consultas previas al respecto a las autoridades competentes; teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información de la que disponga.

Asimismo, pondrá a disposición del responsable del tratamiento toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones previstas en este Pliego y demás documentos y colaborará en la realización de auditorías e inspecciones llevadas a cabo, en su caso, por la AEPD.

13) En los casos en que la normativa lo exija, artículo 30.5 RGPD, el adjudicatario deberá llevar, por escrito, incluso en formato electrónico y de conformidad con lo previsto en el artículo 30.2 RGPD un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta de Dirección General de Telecomunicaciones y Nuevas Tecnologías que contenga las circunstancias señaladas en el precepto citado.

14) Deberá disponer de evidencias que demuestren el cumplimiento de la normativa de protección de datos personales y del deber de responsabilidad activa, que habrá de poner a disposición de la Dirección General de Telecomunicaciones y Nuevas Tecnologías a su requerimiento. Asimismo, durante la vigencia del contrato pondrá a disposición de la Dirección General de Telecomunicaciones y Nuevas Tecnologías, toda información, certificaciones y auditorías realizadas en cada momento.

15) El encargado del tratamiento, en el momento de la recogida de los datos, debe facilitar la información relativa a los tratamientos de datos que se van a realizar.





Unión Europea



La redacción y el formato en que se facilitará la información se debe consensuar con el responsable antes del inicio de la recogida de los datos.

16) Las obligaciones en materia de protección de datos establecidas en este pliego, así como el **Anexo III “Tratamiento de datos de carácter personal”**, constituyen el contrato de encargo de tratamiento entre el responsable del tratamiento La Dirección General de Telecomunicaciones y Nuevas Tecnologías, y el adjudicatario.

Las obligaciones y prestaciones que se contienen no son retribuíbles de forma distinta de lo previsto en el presente pliego y demás documentos contractuales y tendrán la misma duración que la prestación del contrato objeto de este pliego, prorrogándose en su caso por períodos iguales a éste. No obstante, a la finalización del contrato, el deber de secreto continuará vigente, sin límite de tiempo, para todas las personas involucradas en la ejecución del contrato.

17) Para el cumplimiento del objeto de este pliego el adjudicatario no precisa que acceda a ningún otro dato personal responsabilidad de la Dirección General de Telecomunicaciones y Nuevas Tecnologías que no sean los especificados en el **Anexo III “Tratamiento de datos de carácter personal”** y por tanto no está autorizado en caso alguno al acceso o tratamiento de otro dato. Si se produjera una incidencia durante la ejecución del contrato que conllevara un acceso accidental o incidental a datos personales responsabilidad de la Dirección General de Telecomunicaciones y Nuevas Tecnologías no contemplados en el **Anexo III “Tratamiento de datos de carácter personal”**, el adjudicatario deberá ponerlo en conocimiento de la Dirección General de Telecomunicaciones y Nuevas Tecnologías, en concreto de su delegado de protección de datos, con la mayor diligencia y a más tardar en el plazo de 72 horas.

D) Encargos de tratamiento asociados a subcontrataciones.

Cuando el contratista principal concierte con terceros la realización parcial de la prestación objeto del contrato y el subcontratista deba acceder a datos personales, el adjudicatario lo pondrá en conocimiento previo del responsable del tratamiento, identificando qué tratamiento de datos personales conlleva, para que el responsable del tratamiento) autorice la subcontratación.

Es requisito imprescindible para la autorización:

- Que el tratamiento de datos personales por parte del subcontratista se ajuste a la legalidad vigente, al pliego y a las instrucciones del responsable del tratamiento.
- Que el adjudicatario y la empresa subcontratista formalicen un contrato u otro acto jurídico de encargo de tratamiento de datos en términos previstos en el presente pliego, el cual será puesto a disposición del responsable del tratamiento.





Unión Europea



El adjudicatario informará al responsable del tratamiento de cualquier cambio en relación a la incorporación o sustitución de otros subcontratistas, con el fin de otorgar el responsable del tratamiento la autorización correspondiente.

El subcontratista, que también tendrá la condición de encargado del tratamiento, está obligado igualmente a cumplir las obligaciones establecidas en este documento para el encargado del tratamiento y las instrucciones que dicte el responsable del tratamiento. Corresponde al encargado del tratamiento inicial, regular la nueva relación de forma que el nuevo encargado del tratamiento (o subencargado) quede sujeto a las mismas condiciones (instrucciones, obligaciones, medidas de seguridad y resto de condiciones establecidas) y con los mismos requisitos formales que él, en lo referente al adecuado tratamiento de los datos personales y a la garantía de los derechos de las personas afectadas. En el caso de incumplimiento por parte del subencargado, el encargado del tratamiento inicial seguirá siendo plenamente responsable ante el responsable del tratamiento en lo referente al cumplimiento de las obligaciones.

18.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO

18.1.- El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares, y en el pliego de prescripciones técnicas.

18.2.- La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura de la contratista, respondiendo éste de la calidad de los bienes y de los vicios ocultos que pudieran apreciarse durante el plazo de garantía. (*arts. 197 y 311.4 LCSP*)

Será obligación de la contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen, por sí o por personal o medios dependientes del mismo, a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la Administración será responsable la misma dentro de los límites señalados en las leyes. (*art. 196 LCSP*)

La contratista será responsable igualmente de los daños y perjuicios que se originen durante la ejecución del contrato, tanto para la Administración como para terceras personas, por defectos o insuficiencias técnicas de su trabajo, o por los errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales o reglamentarios en los que el trabajo haya incurrido, de acuerdo con lo establecido en el artículo 311 de la LCSP. Si el contrato se ejecutara de forma compartida con más de un profesional, todos responderán solidariamente de las responsabilidades a que se refiere esta cláusula.

18.3.- Asimismo, en la ejecución del contrato la contratista habrá de cumplir la/s condición/es siguiente/s:



FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL

23





Unión Europea



Eliminar las desigualdades entre el hombre y la mujer en dicho mercado, favoreciendo la aplicación de medidas que fomenten la igualdad entre mujeres y hombres en el trabajo; favorecer la mayor participación de la mujer en el mercado laboral y la conciliación del trabajo y la vida familiar.

El cumplimiento de dichas condiciones tiene el carácter de **obligación contractual esencial**.

18.4.- Corresponde exclusivamente a la empresa contratista la selección del personal que, reuniendo, en su caso, los requisitos de titulación y experiencia exigidos, formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato, sin perjuicio de la verificación por parte de la entidad contratante del cumplimiento de aquellos requisitos.

La empresa contratista asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones de los trabajadores y trabajadoras en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

La empresa contratista velará especialmente porque los trabajadores y trabajadoras adscritos a la ejecución del contrato desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en los pliegos como objeto del contrato.

En el caso de que la empresa contratista incumpla las obligaciones asumidas en relación con su personal, dando lugar a que el órgano o ente contratante resulte sancionado o condenado, la empresa contratista deberá indemnizar a éste de los daños y perjuicios que se deriven de tal incumplimiento y de las actuaciones de su personal.

18.5.- La Administración adquirirá la propiedad intelectual del trabajo objeto del contrato desde su inicio, siendo responsabilidad de la contratista los perjuicios que se puedan derivar contra tal derecho de propiedad por actuaciones a él imputables.

18.6.- Si la ejecución del contrato requiriera que la empresa contratista haya de contratar personal, éste deberá ser contratado entre personas inscritas como demandantes de empleo con, al menos, seis meses de antigüedad a la fecha efectiva de la contratación en las oficinas de cualquiera de los servicios públicos de empleo.

Excepcionalmente, se podrá contratar a otro personal cuando se acredite por cualquiera de los servicios públicos de empleo que los puestos que se precisan han sido ofertados pero no cubiertos por personas inscritas con dicha antigüedad o cuando el personal objeto de contratación haya estado inscrito seis meses completos como





Unión Europea



demandantes de empleo en periodos no consecutivos en los doce meses anteriores a la fecha efectiva de la contratación.

La efectiva contratación y adscripción de dicho personal a la ejecución del contrato se considera **obligación contractual esencial**.

18.7.- En la ejecución del presente contrato el contratista queda obligado a someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos. Esta obligación tiene la consideración de condición especial en relación con la ejecución del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 202 LCSP, con el carácter de obligación contractual esencial, a los efectos establecidos en el artículo 211.1.f) LCSP.

19.- GASTOS E IMPUESTOS POR CUENTA DE LA CONTRATISTA

19.1.- Son de cuenta de la contratista los gastos de formalización del contrato, si éste se elevare a escritura pública.

19.2.- Tanto en las proposiciones presentadas por las licitadoras, como en los presupuestos de adjudicación se entienden comprendidos todas las tasas e impuestos, directos e indirectos, y arbitrios municipales que graven la ejecución del contrato, que correrán por cuenta de la contratista, salvo el Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) que deba ser soportado por la Administración, que se indicará como partida independiente, tanto en la proposición presentada por la contratista, como en el documento de formalización del contrato.

Se consideran también incluidos en la proposición de la adjudicataria y en el precio del contrato todos los gastos que resultaren necesarios para la ejecución del contrato, incluidos los posibles desplazamientos.

20.- ABONOS AL CONTRATISTA (arts. 198 LCSP)

20.1.- La contratista tendrá derecho al abono de las prestaciones efectivamente realizadas a satisfacción de la Administración contratante.

El pago del precio del contrato se realizará en la forma que a continuación se detalla, de acuerdo con los plazos previstos en la cláusula 10 del presente pliego, y previo informe favorable o conformidad del empleado público que reciba o supervise el trabajo, o en su caso, del designado por el órgano de contratación como responsable del mismo:

El pago del precio del contrato se realizará mediante certificaciones trimestrales. Dicha certificación trimestral incluirá informe detallado de los trabajos realizados y su correspondiente coste.

20.2.- El pago se realizará contra factura, que **se presentará en formato**



FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL

25





Unión Europea



electrónico y habrá de reunir los requisitos exigidos en la normativa aplicable.

La contratista deberá enviar dicha factura, dentro de los **TREINTA (30) DÍAS** siguientes a la fecha de la prestación efectiva del servicio, a través del Punto General de Entrada de Facturas electrónicas, regulado en la Orden 22 de diciembre de 2014, debiéndose acceder a dicho Punto, a través de la sede electrónica de la Consejería de Hacienda, identificándose mediante alguno de los sistemas de firma electrónica admitidos en la misma.

Para la presentación de la factura electrónica, será necesario identificar la Oficina Contable, Órgano gestor y Unidad de Tramitación, **Dirección General de Telecomunicaciones y Nuevas Tecnologías**.

- Oficina contable:	Código: A05003248
- Órgano Gestor:	A05003248
- Unidad de Tramitación:	A05003248

La presentación de las facturas podrá hacerse por alguna de las formas de comunicación electrónica establecida en la legislación básica del Estado, debiendo respetar las limitaciones relativas al número, tamaño y formato de archivos electrónicos, establecidas con carácter general en la sede electrónica de la Consejería competente en materia de Hacienda

La presentación de facturas electrónicas exigirá que la contratista y en su caso, el endosatario de las mismas, esté dado de alta en la base de terceros acreedores de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Se excluyen de la obligación del uso de la factura electrónica y de su presentación a través del punto general de entrada, las facturas, cualquiera que sea la personalidad jurídica del proveedor, cuyo importe sea igual o inferior a 1.000€, así como las emitidas por los proveedores a los servicios en el exterior de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y por las personas físicas. En estos supuestos, la persona contratista deberá presentar las facturas en el registro administrativo del órgano de contratación, sito en C/ Rubens Marichal López, 12, Urb. La Ninfa-Ifara, 38071 Santa Cruz de Tenerife; y C/ Cebrián, 3-1º, 35071 Las Palmas de Gran Canaria. El órgano de contratación deberá constar en la factura como destinatario de la misma, siendo el órgano competente para su contabilización.

20.3.- Si la prestación se ha recibido de conformidad y la factura se ha tramitado correctamente por la contratista, la Administración contratante deberá abonarla dentro de los **TREINTA (30) DÍAS** siguientes a la **fecha del acto de recepción o conformidad**.

Si la contratista incumpliera el plazo fijado en este pliego para la presentación de la factura, o ésta se le devolviera por no reunir los requisitos exigidos, el plazo de



FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL

26





Unión Europea



para efectuar el abono se contará desde la fecha de la correcta presentación de la factura.

En caso de demora por la Administración en el pago del precio, ésta deberá abonar a la contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo, los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Si la demora en el pago fuese superior a cuatro meses, contados a partir del vencimiento del plazo a que se refiere el párrafo anterior, la contratista podrá proceder, en su caso, a la suspensión del cumplimiento del contrato, debiendo comunicar a la Administración con un mes de antelación, tal circunstancia, a efectos del reconocimiento de los derechos que puedan derivarse de dicha suspensión, en los términos establecidos en el LCSP.

Si la demora de la Administración fuese superior a seis meses, contados a partir del vencimiento del plazo a que se refiere el párrafo primero de la presente cláusula, la contratista tendrá derecho, asimismo, a resolver el contrato y al resarcimiento de los perjuicios que como consecuencia de ello se le originen.

El procedimiento para hacer efectivas las deudas de la Administración contratante será el establecido en el artículo en el artículo 199 de la LCSP.

20.4.- La contratista podrá ceder a una tercera persona, por cualquiera de los medios legalmente establecidos, su derecho a cobrar el precio del contrato, pero para que dicha cesión surta efectos, y la Administración expida el mandamiento de pago a favor del cesionario, es preciso que se le notifique fehacientemente a ésta última el acuerdo de cesión.

21.- INCUMPLIMIENTOS DEL CONTRATO (art. 192 LCSP)

21.1.- Incumplimiento de plazos

21.1.1.- La contratista queda obligada al cumplimiento de los plazos establecidos en la cláusula 10 del presente pliego.

21.1.2.- Si llegado el final de dichos plazos, la contratista hubiere incurrido en demora, por causa a ella imputable, la Administración podrá optar indistintamente, por la resolución del contrato con pérdida de la garantía constituida o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, IGIC excluido, el órgano de contratación estará facultado para



FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL

27





Unión Europea



proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

Esta misma facultad tendrá la Administración respecto al incumplimiento por parte de la contratista de los plazos parciales o cuando la demora en el cumplimiento de aquéllos haga presumir razonablemente la imposibilidad del cumplimiento del plazo total.

21.1.3.- La constitución en mora de la contratista no requerirá intimación previa por parte de la Administración.

21.2.- Cumplimiento defectuoso o incumplimiento parcial de la ejecución del objeto del contrato

21.2.1.- En el caso de que la contratista realizara defectuosamente el objeto del contrato, o incumpliera los compromisos adquiridos en virtud del presente contrato, o las condiciones especiales de ejecución establecidas en presente pliego, el órgano de contratación podrá optar por resolver el contrato con incautación de la garantía constituida, o bien imponer una penalización económica por importe del 10% del precio del contrato, IGIC excluido.

21.2.2.- Cuando la contratista, por causas a él imputables, hubiere incumplido parcialmente la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, el órgano de contratación podrá optar, indistintamente, por su resolución, o por imponer las siguientes penalidades:

En cualquier caso, será siempre el Comité director el encargado, en última instancia y a la vista de los informes presentados (documentos, actas, etc.), de aplicar el sistema de penalizaciones y elevarlo a los órganos competentes de la Consejería para su aplicación directamente sobre la facturación trimestral correspondiente, facturaciones pendientes.

- **Incumplimiento ANS / Formularios:**

Se aplicará una penalización de 200 € por cada formulario entregado de menos a la semana sobre los previstos en este pliego o la mejora ofertada al respecto si fuese el caso.

Si por ejemplo en la semana X la empresa A (que no ha ofertado mejora en el número de formularios semanales) entregase solo 3 formularios sin que medie causa ajena a ella que lo justifique, se descontarán $3 \times 200\text{€} = 600\text{€}$ en la facturación del trimestre correspondiente a esa semana.

Si dicha empresa hubiese ofertado como mejora la entrega de 8 formularios semanales la penalidad ascendería a $5 \times 200\text{€} = 1.000\text{€}$ en esa semana.

- **Incumplimiento ANS / Asesoramiento a diseñadores:**



FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL

28





Unión Europea



Se aplicará una penalización de 1.000 € en cada trimestre donde el número de incumplimientos del ANS para asesoramiento a diseñadores supere los plazos previstos en el pliego u ofertados como mejoras en más de un 5%.

Por ejemplo, si en un trimestre se reciben 50 consultas de soporte a diseñadores y se incumplen los plazos establecidos para dar respuesta (6 horas laborables para prioridad normal y 2 horas para las urgentes o 3 horas para las de prioridad normal y 1 hora para las urgentes si hubiese ofertado esa mejora) en al menos 3 de esas incidencias, se aplicará una penalización de 1.000€

- **Incumplimiento de las obligaciones del tratamiento de datos personales**

Cuando la contratista, por causas a ella imputables, hubiera incumplido total o parcialmente las obligaciones definidas en el contrato relativas a la protección de datos, el órgano de contratación podrá optar, indistintamente, por su resolución, con incautación de la garantía constituida, o bien imponer una penalización económica por importe del 10 % del precio del contrato, IGIC excluido.

En cualquier caso los parámetros y variables, a los efectos del contrato emanante del presente pliego, para determinar el cumplimiento o incumplimiento de los niveles de servicio acordados, son aquellos reflejados en el sistema de seguimiento de incidencias (ticketing) de la DGTNT, basado en el producto Redmine y será siempre el Comité director propuesto el encargado, en última instancia y a la vista de los informes presentados (documentos, actas, etc.), de aplicar el sistema de penalizaciones y elevarlo a los órganos competentes de la Consejería para su aplicación.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable supervisor de la ejecución del contrato, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de su importe en los abonos a realizar al contratista, o, cuando no pudieran deducirse de dichos pagos, se harán efectivas sobre la garantía constituida.

V

SUBCONTRATACIÓN, CESIÓN DEL CONTRATO Y SUCESIÓN EN LA PERSONA DEL CONTRATISTA

22.- SUBCONTRATACIÓN (art. 215, 216,217 y disposición adicional 32 LCSP)

22.1.- La contratista podrá subcontratar con terceras personas, que no estén inhabilitadas para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico, o incurso en algunas de las causas de prohibición para contratar con las Administraciones Públicas relacionadas en el artículo 71 de la LCSP. la ejecución parcial del contrato.



FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL

29





Unión Europea



La celebración de los subcontratos estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) Las licitadoras deberán indicar en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de las subcontratistas a las que se vaya a encomendar su realización. En todo caso, la contratista deberá comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de este, al órgano de contratación los datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de este para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que el mismo no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71 de la LCSP.

b) La contratista principal deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas.

c) Los subcontratos que no se ajusten a lo indicado en la oferta, por celebrarse con empresarios distintos de los indicados nominativamente en la misma o por referirse a partes de la prestación diferentes a las señaladas en ella, no podrán celebrarse hasta que transcurran veinte días desde que se hubiese cursado la notificación y aportado las justificaciones a que se refiere la letra a) de este apartado, salvo que con anterioridad hubiesen sido autorizados expresamente, siempre que la Administración no hubiese notificado dentro de este plazo su oposición a los mismos. Este régimen será igualmente aplicable si los subcontratistas hubiesen sido identificados en la oferta mediante la descripción de su perfil profesional.

22.2.- De conformidad con lo establecido en el artículo 202.4 de la LCSP, la subcontratista estará obligada a cumplir las condiciones especiales de ejecución exigidas en la cláusula 18.3 del presente pliego

22.3.- La contratista deberá pagar a los subcontratistas o suministradores en los términos establecidos en el artículo 216 de la LCSP.

22.4.- La Administración contratante comprobará que la contratista paga debidamente a las subcontratistas o suministradoras que participan en el contrato.

Para ello cuando el ente público contratante lo solicite, la contratista adjudicataria le remitirá una relación detallada de las subcontratistas o suministradoras que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, con indicación de las condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden relación directa con el plazo de pago.

Asimismo, a solicitud del ente público contratante, la contratista adjudicataria deberá aportar justificante de cumplimiento de los pagos dentro de los plazos





Unión Europea



establecidos en el artículo 216 de la LCSP y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, en lo que le sea de aplicación.

Estas obligaciones se consideran condiciones esenciales en la ejecución del contrato, y su incumplimiento dará lugar a las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico.

23.- CESIÓN DEL CONTRATO

La contratista podrá ceder a una tercera persona, en las condiciones que se establecen en esta cláusula, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 214 de la LCSP, los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato.

24.- SUCESIÓN EN LA PERSONA DE LA CONTRATISTA

En los casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas, continuará el contrato vigente con la entidad resultante, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 98 de la LCSP.

Es obligación de la contratista comunicar a la Administración cualquier cambio que afecte a su personalidad jurídica, suspendiéndose el cómputo de los plazos legalmente previstos para el abono de las facturas correspondientes hasta que se verifique el cumplimiento de las condiciones de la subrogación.

Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias, se resolverá éste, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa de la contratista.

VI

MODIFICACIÓN DE CONTRATO

25.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO (arts. 190, 203, 204, 205 LCSP)

El contrato sólo podrá modificarse por razones de interés público, con arreglo a lo establecido en los apartados siguientes y en los artículos 203 a 207 de la LCSP.

Las modificaciones del contrato serán obligatorias para la contratista, con la salvedad a que se refiere el artículo 206.1 de la LCSP, y se formalizarán en documento administrativo.

25.1.- Modificaciones previstas en el presente pliego de cláusulas administrativas



FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL

31





Unión Europea



particulares

No se prevé ninguna modificación del contrato, sin perjuicio de aquellas modificaciones.

25.2.- Modificaciones no previstas: prestaciones adicionales, circunstancias imprevisibles y modificaciones no sustanciales

No obstante lo anterior, podrán llevarse a cabo modificaciones del contrato cuando concurra alguna de las circunstancias a que se refiere el apartado 2 del artículo 205 de la LCSP, siempre y cuando no alteren las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación del contrato, debiendo limitarse a introducir las variaciones estrictamente indispensables para atender la causa objetiva que las haga necesarias.

El órgano de contratación deberá aprobar, previamente a su ejecución, la modificación del contrato, siguiendo al efecto el procedimiento establecido en el artículo 191 de la LCSP, teniendo en cuenta, asimismo, lo dispuesto en el artículo 207.2 de dicha Ley.

26.- SUSPENSIÓN DEL CONTRATO (art. 208 LCSP)

Si la Administración acordare la suspensión del contrato o aquélla tuviere lugar por la aplicación de lo dispuesto en el artículo 198.5 LCSP y la cláusula 20.3 del presente pliego, se levantará un acta, de oficio o a solicitud de la contratista, en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquél.

Acordada la suspensión, la Administración abonará al contratista, en su caso, los daños y perjuicios efectivamente sufridos por éste, los cuales se determinarán con arreglo a lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 208 y en los apartados 2 y 3 del artículo 313 de la LCSP.

VII

FINALIZACIÓN DEL CONTRATO

27.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (arts. 111.3 y 210 de la LCSP))

27.1.- El contrato se entenderá cumplido por la contratista cuando ésta haya realizado la totalidad de su objeto, de conformidad con lo establecido en este pliego y en el de prescripciones técnicas y a satisfacción de la Administración.

Si los servicios se han ejecutado correctamente, la Administración contratante llevará a cabo la recepción formal del servicio, dentro del plazo de UN (1) MES de haberse producido la entrega o realización del objeto del contrato.



FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL

32





Unión Europea



27.2.- Si los servicios no se hallan en condiciones de ser recibidos, se dejará constancia expresa de tal circunstancia y se darán las instrucciones precisas a la contratista para que subsane los defectos observados, o proceda a una nueva ejecución de conformidad con lo pactado. Si pese a ello, los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables a la contratista, la Administración podrá rechazarla, quedando exenta de la obligación de pago, y teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho hasta entonces.

28.-RESOLUCIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO

28.1.- Además de por su cumplimiento, el contrato se extinguirá por su resolución, acordada por la concurrencia de alguna de las causas previstas en los artículos 211 y 313 de la LCSP.

La resolución del contrato producirá los efectos previstos en los artículos 213 y 313 de la LCSP.

Producirá igualmente la resolución del contrato, el incumplimiento por el contratista de la obligación de guardar sigilo a que se refiere la cláusula 17.3, respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y hayan llegado a su conocimiento con ocasión del mismo.

También será causa de resolución del contrato el incumplimiento de las obligaciones relativas al tratamiento de datos personales.

Asimismo, serán causa de resolución del contrato, dando lugar a los efectos antes indicados, las causas previstas en el artículo 6 del Decreto 87/1999, de 6 de mayo, por el que se regula la subcontratación en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias.

28.2.- A la extinción de los contratos de servicios, no podrá producirse, en ningún caso, la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato, como personal de la Administración contratante.

29.- PLAZO DE GARANTÍA (art. 210.3 LCSP)

29.1.- El objeto del contrato quedará sujeto a un plazo de garantía de un año, a contar desde la fecha de recepción o conformidad del trabajo, plazo durante el cual la Administración podrá comprobar que el servicio realizado se ajusta a lo contratado y a lo estipulado en el presente pliego y en el de prescripciones técnicas. Transcurrido el plazo de garantía sin que se hayan formulado reparos a los trabajos ejecutados, quedará extinguida la responsabilidad de la contratista.

29.2.- Durante el periodo de garantía, la contratista estará obligada a subsanar, a su costa, todas las deficiencias que se puedan observar en los trabajos ejecutados, con



FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL

33





Unión Europea



independencia de las consecuencias que se pudieran derivar de las responsabilidades en que hubiere podido incurrir, de acuerdo a lo establecido en el presente pliego y en el artículo 213.5 LCSP.



FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL

34





Unión Europea



ANEXO I MODELO DE OFERTA

DON/DOÑA....., con **[DEBERÁ INDICARSE, SEGÚN PROCEDA, EL NIF, NIE, NIF-IVA, NIF INTRACOMUNITARIO O DUNS]**, actuando **[SI LA LICITADORA ES EMPRESARIA INDIVIDUAL O PERSONA FÍSICA: en su propio nombre y representación] [SI LA LICITADORA ES PERSONA JURÍDICA: en nombre y representación de, con, en virtud de poder otorgado ante el Notario del Colegio de, al número de su protocolo]**.

Concurriendo a la licitación convocada para la contratación de [...] (Expte. ...), por la presente pongo de manifiesto lo siguiente,

PRIMERO:

Que la licitadora al que represento formula la siguiente oferta:

- Respecto al [..] (criterio n.º ..): [...]
-

Asimismo, declaro expresamente que en la oferta presentada se han tenido en cuenta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, y protección del medio ambiente.

SEGUNDO, declaro bajo mi responsabilidad los extremos siguientes:

- Que ostento debidamente la representación de la empresa en cuyo nombre hago la oferta
- Que dicha empresa goza de plena capacidad jurídica y de obrar y está válidamente constituida.
- Que cuenta con la adecuada solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso, la clasificación correspondiente.
- Que no está incurso en causa de prohibición para contratar con la Administración Pública.
- Que la empresa licitadora dispone de las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad que le es propia.



FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL

35





Unión Europea



- Que la empresa que represento, en caso de resultar adjudicataria, aportará **[certificación de conformidad con el ENS con el Esquema Nacional de Seguridad (sistemas de categoría alta)]** ó **[copia del Registro de Actividades de tratamiento (RAT) en cuanto aquellas actividades afectas al contrato, protocolos de ejercicios de derechos, protocolos de actuación ante una violación de seguridad siendo opcional la designación, nombramiento o contrato de delegado de protección de datos (art. 34 LOPD).]**

[SI LA LICITADORA PUDIERA BENEFICIARSE DEL CRITERIO DE DESEMPATE A QUE SE REFIERE LA CLAUSULA 12.4 DEL PLIEGO, el declarante añadirá el siguiente texto: - Que la empresa licitadora tiene la condición de [...] y, por lo tanto, le será de aplicación lo establecido en la cláusula 12.4 del presente pliego.]

[SI LA EMPRESA LICITADORA ES EXTRANJERA, el declarante añadirá el siguiente texto: - Que la empresa se somete a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles, de cualquier orden, para todas las incidencias que, de modo directo o indirecto, pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.]

Lugar, fecha y firma de la declarante.





Unión Europea



ANEXO II

MODELO DE CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS

En, a de de 20....

REUNIDOS

DE UNA PARTE: D., en calidad de del Gobierno de Canarias según nombramiento efectuado por con facultad para suscribir en nombre de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, los contratos relativos a asuntos de su (especificar unidad administrativa), de conformidad con el artículo

DE OTRA PARTE: D., mayor de edad, con D.N.I. nº, expedido el día, actuando en calidad de de con domicilio en

Reconociéndose ambas partes respectivamente competencia y capacidad legal suficientes, convienen suscribir el presente contrato administrativo de cuyos antecedentes administrativos y cláusulas son:

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

Primero.- El pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas fue aprobado por resolución del, de fecha

Segundo.- La contratación del gasto fue efectuada por la Intervención Delegada en, en fecha, con cargo a la aplicación presupuestaria, realizándose la fiscalización previa el día

Tercero.- La adjudicación de este contrato se acordó por resolución del, de fecha

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

Primera.- D. [en la representación que ostenta] se compromete, con estricta sujeción al pliego de cláusulas administrativas particulares [y a las prescripciones técnicas anexas], y en las condiciones contenidas en su oferta que se anexa al presente contrato, a realizar

Segunda.- El precio de este contrato es de euros, siendo el importe del IGIC a repercutir el de euros, y su abono se realizará



FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL





Unión Europea



Dicho precio no es revisable.

El plazo de garantía es de a contar desde la fecha de conformidad del servicio.

Tercera.- La contratista presta su conformidad al pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el contrato, que se anexa como parte integrante del mismo [y a las prescripciones técnicas que igualmente se anexan], y ambas partes se someten, para cuanto no se encuentre expresamente previsto en el presente contrato, a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, LCSP, al Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, y a las demás disposiciones reglamentarias de desarrollo, a las dictadas por la Comunidad Autónoma de Canarias en el marco de sus respectivas competencias, y supletoriamente, a la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, ambas partes se someten a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

Cuarta.- Serán causas de resolución del contrato las previstas en la cláusula 28 del pliego de cláusulas administrativas particulares que lo rige.

El incumplimiento de los plazos de ejecución de las prestaciones que constituyen el objeto del contrato, su incumplimiento parcial o su cumplimiento defectuoso, será penalizado de acuerdo con lo previsto en la cláusula 21 del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el contrato.

Quinta.- La contratista deberá guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y hayan llegado a su conocimiento con ocasión del mismo.

Para la debida constancia de todo lo convenido se firma este contrato en el lugar y fecha al principio mencionado.

EL

LA CONTRATISTA





Unión Europea



ANEXO III

TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

(Este anexo se completa con la información recogida en el correspondiente Registro de Actividades de Tratamiento publicado en la Página Web de la Dirección General de Telecomunicaciones y Nuevas Tecnologías como responsable del Tratamiento conforme a la Resolución 178/2020 de 8/6/2020 por la que se registran las actividades de tratamiento de datos personales que la Dirección General de Telecomunicaciones y Nuevas Tecnologías realiza como responsable de tratamiento. En el supuesto de un tratamiento de datos nuevo o no registrado, deberá procederse previamente a la aprobación del Registro correspondiente por resolución del responsable del tratamiento).

Descripción general del tratamiento de datos personales a realizar:

Impulso, soporte y mantenimiento integral de los sistemas de información corporativos y, en este caso, el correspondiente al sistema de tramitación de procedimientos.

El personal adscrito por la organización adjudicataria para proporcionar los servicios establecidos en el pliego que puede tratar datos personales. Los datos personales se tratarán únicamente por el personal adscrito y al único fin de efectuar el alcance contratado.

En caso de que como consecuencia de la ejecución del contrato resultara necesario en algún momento la modificación de lo estipulado en este Anexo, el adjudicatario lo requerirá razonadamente y señalará los cambios que solicita. En caso de que la Dirección General de Telecomunicaciones y Nuevas Tecnologías la cual es **responsable** del tratamiento de los datos objeto de esta licitación, estuviese de acuerdo con lo solicitado, por la Dirección General de Telecomunicaciones y Nuevas Tecnologías se emitirá un nuevo Anexo actualizado, de modo que el mismo siempre recoja fielmente el detalle del tratamiento.

Colectivos de interesados y datos tratados:

Los colectivos de interesados y datos personales tratados a las que puede tener acceso el adjudicatario son:





Unión Europea



Impulso, desarrollo y mantenimiento integral de los sistemas de información corporativos	
Categorías de personas interesadas	Responsables de las actuaciones administrativas que son competencia de los distintos órganos superiores de la Administración Pública de la CCAA de Canarias y que hacen uso de los servicios y aplicaciones corporativas.
Categorías de datos tratados	Datos de los distintos procedimientos competencia de la Administración Pública de la CCAA de Canarias

Elementos del tratamiento

El tratamiento de datos personales comprenderá únicamente la consulta de los datos personales gestionados en el sistema de tramitación de procedimientos que resulten indispensables para realizar el servicio de oficina de soporte y mantenimiento integral del correspondiente servicio horizontal o aplicación departamental.

El adjudicatario, y subcontratistas si los hubiere, no puede, tratar, copiar ni almacenar en sus sistemas y equipos (PC, servidores, pendrive, etc.) los datos personales a los que tenga acceso.

Si del tratamiento se generase algún dato personal, una vez finalice el encargo, es decir, el contratista o subcontratista deberá, destruir los datos, una vez cumplida la prestación. Una vez destruidos, el encargado debe certificar su destrucción por escrito y entregar el certificado al responsable del tratamiento. No obstante, el encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

Medidas de seguridad:

Los datos deben protegerse empleando las medidas que un empresario ordenado debe tomar para evitar que dichos datos pierdan su razonable confidencialidad, integridad y disponibilidad.

De acuerdo con la evaluación de riesgos realizada, se deben implantar, al menos, las medidas de seguridad siguientes:

1. La capacidad de garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
2. Un proceso de verificación, evaluación y valoración regulares de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad del tratamiento.
3. Las medidas contenidas en el Anexo II del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica, correspondientes al nivel de medidas de



FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL

40





Unión Europea



seguridad que resulte de la evaluación de riesgos realizada (sistema de categoría media).

En aquellas tareas en las que el adjudicatario necesite acceder a los sistemas de información de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias deberá respetar la política de seguridad de la información del Sistema de Gestión de Seguridad de la Información implantado en la Dirección General de Telecomunicaciones y Nuevas Tecnologías, así como la normativa de seguridad en el uso de los recursos informáticos, telefónicos y de redes de comunicación de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, con la finalidad de garantizar la seguridad y eficiencia de los mismos, así como asegurar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información en ellos almacenada. Dicha normativa se encuentra recogida en los siguientes documentos, que serán entregados al adjudicatario con carácter previo al inicio de los servicios:

- Política del SGSI.
- Acuerdo de Gobierno, de 25 de junio de 2018, que aprueba las instrucciones que conforman la normativa de seguridad en el uso de los recursos informáticos, telefónicos y de redes de comunicación de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias (BOC nº127, 3 de julio de 2018).

El adjudicatario y el personal adscrito a la ejecución del contrato deberán informar a la Dirección General de Telecomunicaciones y Nuevas Tecnologías de aquellos incidentes de seguridad o debilidades potenciales que detecten durante la prestación del mismo, con el objetivo de dar cumplimiento a lo previsto en esta materia en el Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica y su normativa de desarrollo así como, en su caso, al RGPD y la LOPDGDD.

El adjudicatario no podrá no implementar o suprimir dichas medidas mediante el empleo de un análisis de riesgo o evaluación de impacto salvo aprobación expresa del responsable del tratamiento.

A estos efectos, el personal del adjudicatario debe seguir las medidas de seguridad establecidas por la Dirección General de Telecomunicaciones y Nuevas Tecnologías, la cual es responsable del tratamiento de los datos objeto de esta licitación, no pudiendo efectuar el adjudicatario tratamientos distintos de los definidos por la Dirección General de Telecomunicaciones y Nuevas Tecnologías.



FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL

41





Unión Europea



ANEXO IV
MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE
TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

DON/DOÑA....., con **[DEBERÁ INDICARSE, SEGÚN PROCEDA, EL NIF, NIE, NIF-IVA, NIF INTRACOMUNITARIO O DUNS]**, actuando **[SI LA LICITADORA ES EMPRESARIA INDIVIDUAL O PERSONA FÍSICA: en su propio nombre y representación] [SI LA LICITADORA ES PERSONA JURÍDICA: en nombre y representación de, con, en virtud de poder otorgado ante el Notario del Colegio de, al número de su protocolo].**

Concurriendo a la licitación convocada por **[referencia al órgano de contratación]**, para la contratación de [...] (Expte. ...).

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD

Que la empresa que represento, en lo referido al apartado 14.4. del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de referencia cuenta con, **[certificación de conformidad con el ENS con el Esquema Nacional de Seguridad (sistemas de categoría alta)]** ó **[copia del Registro de Actividades de tratamiento (RAT) en cuanto aquellas actividades afectas al contrato, protocolos de ejercicios de derechos, protocolos de actuación ante una violación de seguridad siendo opcional la designación, nombramiento o contrato de delegado de protección de datos (art. 34 LOPD).]**

Y que no tendrá inconveniente en la aportación de dicha documentación si le es requerida en caso de ser propuesta a la adjudicación o en cualquier otro momento del procedimiento de contratación.

Lugar, fecha y firma del declarante.



FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL

42





Unión Europea



ANEXO V

D/D^a....., con DNI núm., y domicilio en la calle, nº....., código postal.....,actuando en nombre propio o en representación de, con domicilio social en, manifiesta que:

Enterado de la convocatoria de la licitación para la contratación de los servicios de “.....”, aceptando íntegramente el contenido del pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 76.2 de la LCSP, y en la cláusula 14.5 del pliego de cláusulas administrativas particulares, me comprometo a adscribir a la ejecución del contrato de servicios los medios personales y/o materiales suficientes exigidos como requisito adicional de solvencia, y, si resulto ser propuesto como adjudicatario, acreditaré el cumplimiento de dicha obligación en los términos previstos en el pliego, siendo los siguientes:

Medios personales:

- 1 Jefe/a de proyecto, dedicación al 10% (180 horas anuales).
- 1 Consultor/a Tecnológico, dedicación al 10% (180 horas anuales).
- 1 Programador, dedicación al 100% (ó 2 programadores al 50% = 1.800 horas anuales en total).

Dicho personal cumple con los requisitos de titulación y experiencia indicados en el pliego de prescripciones técnicas.

Y para que conste a los efectos oportunos en la presente licitación pública, firma la correspondiente declaración responsable.

En, a.....de.....de 202...

Fdo:.....



FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL

43



**PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN,
MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO SUMARIO, LOS
SERVICIOS DE ANÁLISIS Y ELABORACIÓN DE FORMULARIOS ELECTRÓNICOS
EN WEBFORMS, CUMPLIENDO CON LAS REGLAS DE ESTANDARIZACIÓN Y
BUENAS PRÁCTICAS DEFINIDAS**





Unión Europea

ÍNDICE

1.	INTRODUCCIÓN.....	3
2.	OBJETO Y ALCANCE DE LOS TRABAJOS	3
2.1.	Objeto.....	3
2.2.	Alcance de los trabajos	3
3.	EQUIPO DE TRABAJO	4
3.1.	Composición del equipo de trabajo	4
3.2.	Modificación del equipo de trabajo	6
4.	EJECUCIÓN DEL SERVICIO	6
4.1.	Requisitos de ejecución del servicio	6
4.2.	Acuerdos de nivel de servicio.....	8
5.	RELACIÓN DE ENTREGABLES DEL SERVICIO.....	8
5.1.	Relación de entregables para cada evolutivo.....	8
6.	ENTORNO TECNOLÓGICO	9
7.	Condiciones generales	10
7.1.	Entrega de la Solución	10
7.2.	Propiedad intelectual.....	10
7.3.	Política de calidad	11
7.4.	Seguridad.....	11
7.5.	ENS.....	11
7.6.	Protección de datos personales	12
7.7.	Confidencialidad.....	13
7.8.	Nivel de seguridad y protección de datos.....	14
7.9.	Seguridad en aplicaciones Web	14
7.10.	Planificación, dirección y seguimiento de los trabajos.	14
7.11.	Garantía de los trabajos y soporte a la explotación.	16
7.12.	Transferencia tecnológica	16





Unión Europea

1. INTRODUCCIÓN

La Dirección General de Telecomunicaciones y Nuevas Tecnologías tiene entre sus competencias (DECRETO 14/2021, de 18 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad) el “impulso, desarrollo, mantenimiento y evolución integral de los sistemas de información corporativos establecidos a efectos de normalización e interoperabilidad, de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, de sus organismos y entidades públicas vinculadas o dependientes con presupuesto limitativo” (artículo 92.b).

La aplicación WebForms permite la Tramitación Electrónica de Solicitudes por parte de los ciudadanos en tecnología HTML compatible con las últimas versiones de los principales navegadores y dispositivos móviles.

Actualmente los distintos Departamentos de Gobierno de Canarias tienen aún en explotación un elevado número de formularios en tecnología no compatible con las últimas versiones de los navegadores y dispositivos móviles.

Asimismo, cada año surge la necesidad de elaborar o adaptar nuevos formularios para las actuaciones administrativas de Gobierno.

La mantenibilidad y usabilidad de este sistema requiere de un sistema de asesoramiento a los diseñadores y de control de cumplimiento de las normas y buenas prácticas definidas en el servicio para el conjunto de formularios de Gobierno.

Como consecuencia de los cambios normativos y técnicos y/o de las necesidades funcionales de los procedimientos administrativos, se hace necesario incorporar una serie de mejoras evolutivas indeterminadas aún a los estándares y buenas prácticas de la herramienta.

2. OBJETO Y ALCANCE DE LOS TRABAJOS

2.1. Objeto

El objeto de la presente contratación consistirá, por tanto, en el análisis y elaboración de formularios en Webforms que cumplan las normas y buenas prácticas, en el asesoramiento a diseñadores sobre el cumplimiento de las mismas y en la revisión de las necesidades de evolución que puedan tener en función de la casuística detectada.

2.2. Alcance de los trabajos

El alcance mínimo del mismo respecto a los objetivos definidos sería:

- Creación y modificación de formularios: 300 formularios.
- La entrega de esos formularios se hará a razón de al menos seis (6) a la semana, siempre que haya asignación de tareas suficientes para ello. Dicha asignación se hará mediante incidencia en Redmine o correo al interlocutor de la empresa adjudicataria del contrato con al menos 24 horas de antelación al inicio de la semana.





Unión Europea

- Asesoramiento a diseñadores y revisión de normativa y buenas prácticas de la herramienta: Bolsa de 300 horas.

La DGTNT velará por ordenar la cola de consultas si su prioridad fuese distinta al orden de llegada y su asignación mediante incidencia en Redmine o correo al interlocutor de la empresa adjudicataria del contrato. La empresa adjudicataria deberá responder de forma satisfactoria las consultas recibidas en menos de 6 horas laborables para consultas con prioridad normal y en menos de 2 horas laborables si la consulta se ha valorado como urgente.

Entre las tareas a desarrollar se incluirá la gestión del cambio tanto interna como externa de los nuevos servicios implantados, así como cualquier otro apoyo al Gobierno de Canarias en la implantación de estos evolutivos.

3. EQUIPO DE TRABAJO

3.1. Composición del equipo de trabajo

El licitador deberá proponer un equipo de trabajo constituido por el número de integrantes que estime necesario para las funciones descritas, así como para el adecuado cumplimiento de los objetivos perseguidos en el presente pliego. Dicho equipo habrá de aportar conocimiento y experiencia contrastada en la materia objeto de contratación.

Se considera requisito imprescindible, por parte de los licitadores, adscribir a la asistencia un equipo mínimo estable durante toda la ejecución del contrato, con independencia de los que puntualmente deba asignar para la resolución de una o más funciones o tareas (en forma de equipo temporal).

En relación con los profesionales de la ejecución del trabajo, deberán disponer de la cualificación y la titulación adecuadas a la naturaleza de los trabajos.

Todo el personal al servicio de la empresa adjudicataria observará y mantendrá las normas de conducta, pulcritud, decoro y discreción adecuadas al trabajo a desempeñar y en el trato con el personal del Gobierno de Canarias.

El lugar de desempeño de los trabajos será principalmente las dependencias de la empresa adjudicataria salvo las correspondientes reuniones de trabajo y seguimiento que se desarrollarían en las instalaciones de la DGTNT en Santa Cruz de Tenerife y/o Las Palmas de Gran Canaria.

El contratista, en su condición de empresa adjudicataria, ostentará la condición de empresario respecto del personal que adscriba a la ejecución del servicio, quedando obligado a cumplir, bajo su exclusiva responsabilidad las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y seguridad e higiene en el trabajo, y no existirá relación jurídica entre dicho personal y la Administración.

Dada la naturaleza compleja y diversa del servicio de soporte requerido en el marco del proyecto y en relación con los profesionales de la ejecución del trabajo, deberán disponer de la cualificación y la titulación adecuadas a la naturaleza de los trabajos. El licitador deberá adscribir, de forma fija, como mínimo, los siguientes perfiles:





Unión Europea

PERFIL	REQUISITOS MÍNIMOS
Jefe de Proyecto	<ul style="list-style-type: none"> • Dedicación al 10% (180 horas anuales). • Formación universitaria (titulado superior en informática o equivalente). Nivel 3 de MECES. • Experiencia demostrable en dirección de proyectos de Administración electrónica, durante un mínimo de 3 años. • Experiencia demostrable en las herramientas de gestión de proyectos, desarrollo e integración continua utilizadas en la DGTNT (J2EE, RedMine, GIT, Maven y Jenkins), durante un mínimo de 3 años.
Consultor tecnológico	<ul style="list-style-type: none"> • Dedicación al 10% (180 horas anuales). • Formación universitaria (titulado superior en informática o equivalente). Nivel 2 de MECES Experiencia demostrable durante un mínimo de 3 años en proyectos de administración electrónica. • Experiencia demostrable en formularios electrónicos en HTML durante un mínimo de 3 años. • Experiencia demostrable en las herramientas de gestión de proyectos, desarrollo e integración continua utilizadas en la DGTNT (J2EE, RedMine, IDE Eclipse, GIT, Maven y Jenkins), durante un mínimo de 3 años.
Programador	<ul style="list-style-type: none"> • Dedicación al 100% (o 2 programadores al 50% = 1.800 horas anuales en total). • Formación Profesional de Grado Superior de Técnico Superior en Desarrollo de Aplicaciones, equivalente o superior. Nivel 1 de MECES • Experiencia demostrable en formularios electrónicos y lenguaje HTML durante un mínimo de 3 años. • Experiencia demostrable en las herramientas de gestión de proyectos, desarrollo e integración continua utilizadas en la DGTNT (J2EE, RedMine, IDE Eclipse, GIT, Maven y Jenkins), durante un mínimo de 1 años.

La falsedad en el nivel de conocimientos técnicos del personal ofertado y los conocimientos reales demostrados en la ejecución de los trabajos, así como la modificación de alguno de los componentes del equipo adscrito a la ejecución de los trabajos (sin observar el procedimiento y requisitos exigidos en los apartados siguientes), conllevará la no facturación de las horas realizadas en esas condiciones, y en último término la resolución del contrato si con ello se dejaran de cumplir las condiciones que motivaron la adjudicación.

Toda persona cuya dedicación al proyecto sea del 100% no podrán estar trabajando en otros proyectos. Igualmente, para los que su dedicación sea parcial e inferior al 100%, en el caso de estar trabajando en otros proyectos, la suma del total de dedicación de todos los proyectos no podrá superar el 100%. En cualquier caso, el adjudicatario deberá informar qué personal está trabajando en otros proyectos y de estarlo, deberá informar de los otros proyectos en los que trabaja y acreditar que la suma del total de dedicación no supera el 100%. El incumplimiento de este requisito podrá ser motivo de resolución del contrato por parte de la Administración.

Se habilitarán los canales telefónicos (fijo y móvil), correo y presencial (ubicación física y horario) con un equipo de trabajo mínimo.





Unión Europea

El horario de soporte mínimo será todos los días laborables de lunes a viernes de 08:00 a 16:00 Horas.

3.2. Modificación del equipo de trabajo

Si el adjudicatario propusiera el cambio de una o varias de las personas del equipo de trabajo, se deberá solicitar por escrito al menos con quince días naturales de antelación, exponiendo las razones que obligan a la propuesta. En su caso, el cambio deberá ser aprobado por los responsables del Gobierno de Canarias, tras verificar que se cumple con los requisitos exigidos en los pliegos y en las propias mejoras que haya podido ofertar la empresa adjudicataria.

Los posibles inconvenientes de adaptación al entorno de trabajo y al proyecto debidos a las sustituciones en los componentes del equipo de trabajo, deberán subsanarse mediante periodos de solapamiento durante el tiempo necesario y sin coste adicional. En cualquier caso se considera necesario en caso de sustitución un periodo de solapamiento mínimo de 15 días naturales. En caso de que no se cumpla este periodo de solapamiento mínimo se penalizará por el importe correspondiente a dichos días y según el importe de adjudicación prorrateado según perfil y ponderación, y entre todos los componentes del equipo mínimo (ver apartado penalizaciones).

La autorización de cambios puntuales en la composición del mismo requerirá de las siguientes condiciones:

Si la empresa adjudicataria propusiera el cambio de una de las personas del equipo de trabajo, se deberá solicitar por escrito como mínimo con quince días naturales de antelación, exponiendo mediante justificación escrita, detallada y suficiente el motivo que suscita el cambio.

Presentación a los responsables designados por el Gobierno de Canarias de toda la documentación correspondiente al sustituto con el mismo formato indicado en este pliego para el equipo mínimo. Además, se deberá indicar el periodo de solapamiento entre sustituto y sustituido para garantizar el nivel de servicio ofertado y que en ningún caso podrá ser inferior al mínimo de 15 días naturales establecido. La falta de notificación a los responsables por parte de la administración de la sustitución y/o periodo de solapamiento y resto de documentación exigida para el perfil sustituto será presunción suficiente de que dicho periodo de solapamiento no se ha producido.

La sustitución requerirá aceptación expresa por parte de los responsables designados por el Gobierno de Canarias que podrán rechazarlo en el caso de que el perfil del sustituto no cumpla con los requisitos exigidos en el pliego de prescripciones técnicas o con las mejoras ofertadas o que tenga una cualificación técnica y/o funcional inferior a la de la persona que se pretende sustituir.

4. EJECUCIÓN DEL SERVICIO

4.1. Requisitos de ejecución del servicio

Horario y lugar de realización de los servicios





Unión Europea

Los trabajos se realizarán en las oficinas del adjudicatario, salvo que por necesidades del servicio se considere que el mismo deba realizarse en las oficinas de la DGTNT. No obstante, y de forma excepcional, por necesidades del servicio se reserva el derecho de que el adjudicatario realice el trabajo en otras oficinas. Dependiendo de las necesidades del Gobierno de Canarias, se podrá solicitar la movilidad geográfica del personal que preste el servicio sin que esto suponga ningún coste adicional para la entidad.

El horario para la prestación del servicio, a efectos del presente pliego, se define de lunes a viernes de 08:00 horas a 16:00 horas, excepto festivos nacionales y locales.

Otro caso particular son las actuaciones planificadas o relativas a las puestas en los entornos de producción de los desarrollos, que se realizarán a partir de las 15:00 horas para minimizar el impacto entre los usuarios de los aplicativos y, en circunstancias excepcionales, a criterio del Gobierno de Canarias, se podrán realizar dichas subidas así como la resolución de incidencias categorizadas como prioridad alta, que deberán resolverse cumpliendo con lo establecido en el apartado "4.2 Acuerdos de nivel de servicio" independientemente del horario en el que surja.

A efectos de lo establecido en el presente contrato se entenderán por días laborables de lunes a viernes excepto festivos nacionales y locales, y por horas laborables las realizadas en el mismo periodo y dentro de la franja horaria anteriormente mencionada.

Actividades formativas de los medios personales

En el caso de que para la prestación del servicio fuera necesaria formación específica, ya sea por evolución de la tecnología, por cambio de los procesos del Gobierno de Canarias o acometimiento de nuevas tareas, según los requisitos técnicos exigidos, la empresa adjudicataria deberá satisfacer dicha necesidad.

Soporte técnico

El adjudicatario deberá proporcionar el soporte técnico necesario para la prestación del servicio objeto del contrato, así como las comunicaciones de datos entre las dependencias desde las que el equipo designado realice los servicios.

Informes y seguimiento

Con carácter mensual, el adjudicatario deberá presentar al Gobierno de Canarias un informe de actividad y de seguimiento de los servicios. El formato del informe será propuesto por el adjudicatario y aprobado por la DGTNT al inicio del servicio. Además de los informes de actividad y de seguimiento del servicio, se podrá solicitar al adjudicatario la realización de nuevos informes tanto periódicos como puntuales con cualquier tipo de información precisa sobre el servicio, que el adjudicatario deberá elaborar y enviar a en el formato que éste determine.

Implantación de software

Será responsabilidad del adjudicatario realizar el soporte al equipo que realice las implantaciones en los sistemas del Gobierno de Canarias. Estas implantaciones se realizarán en el horario que el Gobierno de Canarias, a través de la DGTNT, considere oportuno según la criticidad y el impacto de la implantación.





Unión Europea

Una vez finalizada cualquier implantación de software, el adjudicatario deberá ejecutar las pruebas necesarias para asegurar la correcta implantación del mismo entregando un informe a la dirección del proyecto.

4.2. Acuerdos de nivel de servicio

El adjudicatario del contrato deberá cumplir los acuerdos de nivel de servicio (en adelante ANS), establecidos en el presente apartado.

El incumplimiento de estos ANS podrá dar lugar a la aplicación de penalizaciones establecidas en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

La medición de cumplimiento de los niveles de servicio se realizará con la periodicidad que el Gobierno de Canarias determine en cada momento, siempre con el previo acuerdo de ambas partes, mediante el estudio del grado de cumplimiento del ANS establecido.

El adjudicatario deberá suministrar, siempre que se requiera, informes que permitan conocer de forma detallada, unificada o desglosada el cumplimiento de los parámetros contemplados en el ANS.

Para evaluar correctamente el conjunto de requisitos de calidad y nivel de servicio, el licitador se reserva el derecho a realizar Auditorías de Calidad del Servicio en función a sus normas y procedimientos de Gestión de Calidad con la periodicidad que estime oportuna.

ANS: Tiempos máximos de servicio.

Servicio	Descripción ANS
Creación y modificación de formularios	La entrega de esos formularios se hará a razón de al menos seis (6) a la semana (o los que corresponda si se mejoró este mínimo en la oferta), siempre que haya asignación de tareas suficientes para ello. Dicha asignación se hará mediante incidencia en Redmine o correo al interlocutor de la empresa adjudicataria del contrato con al menos 24 horas de antelación al inicio de la semana.
Asesoramiento a diseñadores y revisión de normativa y buenas prácticas de la herramienta	La empresa adjudicataria deberá responder de forma satisfactoria las consultas recibidas en menos de 6 horas laborables para consultas con prioridad normal y en menos de 2 horas laborables si la consulta se ha valorado como urgente (o las correspondientes 3 y 1 hora si se optó por la mejora).

5. RELACIÓN DE ENTREGABLES DEL SERVICIO

5.1. Relación de entregables para cada evolutivo

Para cada uno de los evolutivos solicitados deberá elaborarse el siguiente conjunto de entregables, tanto si se refieren a una nueva funcionalidad a desarrollar e integrar dentro de alguno de los sistemas de información, como si se trata de una mejora de las funcionalidades ya existentes:





Unión Europea

- Documento de la **planificación** necesaria para ejecutar el mantenimiento evolutivo.
- Documento de **especificación de requerimientos**, incluyendo casos de uso.
- Documento de **análisis funcional** de la nueva funcionalidad o mejora.
- Documento de **diseño técnico**, incluyendo arquitectura y modelo de datos.
- Documento de **ciclo de pruebas** (unitarias, integración, sistema, implantación, aceptación y regresión), indicando las que fueron completadas con éxito.
- **Manual del usuario** de la nueva funcionalidad o actualización del ya existente.
- **Guía de instalación** de la nueva funcionalidad o actualización de la ya existente.
- Código fuente que deberá ser compilado con éxito y estar libre de errores en su implantación en las instalaciones de la DGTNT.

Igualmente, en todas las situaciones en las que sea aplicable, se deberá proceder a la actualización de toda la documentación existente relacionada con la nueva funcionalidad o mejora desarrollada sobre el sistema actual.

En cualquier caso, el Director del Proyecto de la DGTNT se reserva el derecho de pedir en todo momento cualquier otro tipo de documentación que crea conveniente en función de la complejidad de la acción evolutiva efectuada, siempre y cuando el documento se englobe dentro de la metodología utilizada como referencia para el desarrollo de software en las Administraciones Públicas (Métrica v3).

6. ENTORNO TECNOLÓGICO

El entorno tecnológico se encuentra definido en el documento “Normativa de utilización de herramientas corporativas en las Infraestructuras de Sistemas de Información del Gobierno de Canarias”, disponible en la siguiente página Web:

http://www.gobiernodecanarias.org/cpj/temas/tnt/cibercentro/ciber_normativa.html.

Los servicios y desarrollos contratados deberán tener en cuenta y adaptarse a dicho entorno tecnológico y al resto de normativa publicada, así como a las evoluciones y actualizaciones que dicho entorno y normativa pueda sufrir durante la vida del proyecto.

Sin carácter exhaustivo, se deberá tener especialmente en cuenta:

- o Las especificaciones sobre la plataforma de interoperabilidad del Gobierno de Canarias están en <http://www.gobiernodecanarias.org/platino>
- o Los servicios y normativa técnica corporativa sobre presencia en Internet del Gobierno de Canarias (Sedes, portales, herramientas, servicios web, etc.) se encuentran disponibles en <http://www.gobiernodecanarias.net/uweb/>
- o La normativa sobre identidad gráfica se encuentra disponible en <http://www.gobiernodecanarias.org/identidadgrafica/>
- o La documentación y especificaciones sobre la plataforma de intermediación de datos para el acceso a datos de otros Entes u Organismos se encuentra en:
- o <http://www.gobiernodecanarias.net/intermediaciondatosciudadanos/Intra-Inter>

Todo servicio relacionado directa o indirectamente con la transmisión, manipulación o procesamiento de información por medio del Protocolo de Internet (IP) debe ser capaz de operar plenamente de acuerdo a los estándares comerciales establecidos para el Protocolo de Internet versión 6 (IPv6) y a los aspectos definidos en el RFC2460 (Internet Protocol Version 6 Specification) y el resto de RFCs relacionados con IPv6 y en especial en lo concerniente al uso





Unión Europea

de nombres DNS en lugar de direcciones literales. En esta circunstancia, el sistema o servicio debe mantener o mejorar los niveles de servicio, calidad y confianza preestablecidos, tanto con el protocolo IPv4 como con IPv6. Asimismo, el proveedor deberá aportar, soporte técnico para ambos protocolos. Para cualquier excepción al uso o compatibilidad con IPv6 será necesaria autorización explícita y por escrito por parte de la entidad contratante.”

7. CONDICIONES GENERALES

7.1. Entrega de la Solución

Todo el proceso de suministro de software, documentación, manuales de instalación y configuración, manual de administración y de usuario, desarrollo de pruebas, plan de marcha atrás, se hará conforme al Proceso de Gestión de la Entrega definido por la Dirección General de Telecomunicaciones y Nuevas Tecnologías. Para ello, la empresa adjudicataria deberá utilizar las herramientas de gestión integral del proyecto (Redmine) y de gestión de la configuración (Git, Maven y Nexus) implantadas en la DGTNT.

Con cada nueva versión del producto, el adjudicatario deberá además generar los siguientes contenidos:

- Todos los elementos compilados para su instalación directa.
- Todos los elementos necesarios para compilar y empaquetar el producto: código fuente, procedimientos workflow, scripts bd, xml, XSL, etc.

Toda la funcionalidad del sistema debe estar completamente documentada de tal forma que se puedan desarrollar, por personal propio del Gobierno de Canarias o de una tercera empresa, nuevos aplicativos e incluso nuevas funcionalidades del sistema, que en todo caso serán independientes del software mantenido por la adjudicataria. La documentación de la interfaz SOAP, así como los ficheros de definición de la misma, deben estar disponibles para todas las operaciones que se puedan realizar desde cualquier aplicativo.

El adjudicatario deberá generar la documentación necesaria para asegurar el despliegue exitoso del producto y servicio de acuerdo con el Proceso de Gestión de la Entrega siguiendo las plantillas y modelos que serán suministrados por la DGTNT.

El Proceso de Gestión de la Entrega de la DGTNT está sujeto a ITIL (biblioteca de Infraestructura de Tecnología de Información).

A tal fin se seguirán las directrices establecidas en el documento “PEI-001500-01 Gestión de Entrega al Cibercentro”, que actualmente se encuentra disponible y se puede descargar en http://www.gobiernodecanarias.org/cpj/temas/cibercentro/ciber_normativa.html.

7.2. Propiedad intelectual

Sin perjuicio de lo dispuesto por la legislación vigente en materia de propiedad intelectual, el contratista acepta expresamente que la propiedad y los derechos de explotación de las aplicaciones informáticas que se puedan desarrollar al amparo del presente contrato, así como la propiedad de toda la documentación generada, corresponde con exclusividad al Gobierno de Canarias.

Los derechos inherentes y la propiedad intelectual de los productos, estudios, trabajos y/o informes resultantes de la ejecución del contrato, desde el momento de la adjudicación del





Unión Europea

contrato, automáticamente se entenderán transmitidos a favor del Gobierno de Canarias. Asimismo, e igualmente, se producirá la cesión en exclusiva de los derechos de explotación, incluidos los de reproducción, comunicación, transformación, incluyendo los de distribución a terceros o comercialización y sin perjuicio de cualesquiera otros que convinieren a la propiedad intelectual reconocidos en la ley, al Gobierno de Canarias.

La empresa adjudicataria no podrá difundir ni utilizar su participación en este contrato ni hacer uso de los resultados del mismo sin previo conocimiento y autorización del Gobierno de Canarias.

7.3. Política de calidad

La empresa adjudicataria deberá elaborar y ejecutar un Plan de Calidad que garantice un cumplimiento eficaz y eficiente de los objetivos del servicio.

También se efectuará un control de calidad sobre toda la documentación a entregar como resultado de la ejecución del servicio.

Durante el desarrollo y ejecución de los trabajos objeto del contrato, la Dirección del Proyecto podrá establecer controles de calidad sobre la actividad desarrollada y los productos obtenidos. La Administración se reserva el derecho a rescindir el contrato si se considera que la empresa adjudicataria no ofrece un servicio de calidad acorde con los requisitos establecidos.

7.4. Seguridad

El adjudicatario (y el personal que intervenga en el objeto de este contrato) se compromete al cumplimiento de la legalidad vigente en relación con la normativa en materia de seguridad y de protección de datos personales.

El adjudicatario y el personal adscrito a la ejecución del contrato deberán informar a la Dirección General de Telecomunicaciones y Nuevas Tecnologías de aquellos incidentes de seguridad o debilidades potenciales que detecten durante la prestación del mismo, con el objetivo de dar cumplimiento a lo previsto en esta materia en el Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad (ENS) en el ámbito de la Administración Electrónica y su normativa de desarrollo así como, en su caso, al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de sus datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD en adelante) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (en adelante LOPDGD) y la norma UNE-ISO/IEC 27001RGPD.

El adjudicatario responderá de la totalidad de los daños y perjuicios que se produzcan en todos los supuestos de conducta negligente o culposa en el cumplimiento de las obligaciones que asume.

7.5. ENS

En aquellas tareas en las que el adjudicatario necesite acceder a los sistemas de información de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias deberá respetar la política de seguridad de la información del Sistema de Gestión de Seguridad de





Unión Europea

la Información implantado en la Dirección General de Telecomunicaciones y Nuevas Tecnologías, así como la normativa de seguridad en el uso de los recursos informáticos, telefónicos y de redes de comunicación de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, con la finalidad de garantizar la seguridad y eficiencia de los mismos, así como asegurar la disponibilidad, integridad, confidencialidad, autenticidad y trazabilidad de la información en ellos almacenada. Dicha normativa se encuentra recogida en los siguientes documentos, publicados en la web de CiberCentro:

- Política del SGSI.
- Acuerdo de Gobierno, de 25 de junio de 2018, que aprueba las instrucciones que conforman la normativa de seguridad en el uso de los recursos informáticos, telefónicos y de redes de comunicación de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias (BOC nº127, 3 de julio de 2018).

7.6. Protección de datos personales

El adjudicatario (y el personal que intervenga en el objeto de este contrato) se compromete al cumplimiento de la legalidad vigente en relación con la normativa en materia de protección de datos personales.

Visto que la contratación implica el acceso del adjudicatario (y el personal que intervenga en el objeto de este contrato) a datos personales de cuyo tratamiento es encargado o responsable la Dirección General de Telecomunicaciones y Nuevas Tecnologías, aquél tendrá la consideración de encargado del tratamiento, y estará obligado al cumplimiento de lo dispuesto en:

- El Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de sus datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD en adelante).
- La Ley Orgánica, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD en adelante).
- La Disposición Adicional Vigésima Quinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Para dar debido cumplimiento a la citada normativa, el oferente incluirá en su oferta técnica la descripción de las medidas de seguridad en los términos requeridos en el PCAP. Además, una vez adjudicado el contrato el contratista deberá designar la persona o personas que, sin perjuicio de la responsabilidad propia de la empresa, estarán autorizadas para las relaciones con el centro directivo a efectos del uso correcto del material y de la información a manejar. Se incluirá una descripción de su perfil profesional, y solo podrán ser sustituidas con la conformidad de la Dirección General de Telecomunicaciones y Nuevas Tecnologías.

En el marco de la prestación del servicio contratado y del tratamiento de datos personales, se prohíbe expresamente al adjudicatario o a terceros, la transferencia internacional de datos fuera de la Unión Europea.

En el caso de que el encargado del tratamiento destine los datos a otra finalidad, los comunique o los utilice incumpliendo las estipulaciones del contrato, será considerado





Unión Europea

también responsable del tratamiento, respondiendo personalmente de las infracciones en que se hubiera incurrido.

Una vez cumplida la prestación contractual, los datos personales deberán ser destruidos o devueltos a la entidad contratante responsable, o al encargado de tratamiento que ésta hubiese designado, en su caso, al igual que cualquier soporte o documento en que conste algún dato personal objeto del tratamiento.

El tercero encargado del tratamiento conservará debidamente bloqueados los datos en tanto pudieran derivarse responsabilidades de su relación con la entidad responsable del tratamiento.

En el supuesto que se permita la subcontratación del adjudicatario con un tercero, y este tercero trate datos personales por cuenta del adjudicatario, encargado del tratamiento, deberán de cumplirse los siguientes requisitos:

- Que dicho tratamiento se haya especificado en el contrato firmado por la entidad contratante y el adjudicatario.
- Que el tratamiento de datos personales se ajuste a las instrucciones del responsable de la actividad de tratamiento.
- Que el adjudicatario encargado del tratamiento y el tercero formalicen el contrato en los términos previstos en el artículo 28.3 del RGPD.

En estos supuestos, el tercero tendrá también la consideración de encargado del tratamiento.

Todo lo anterior sin perjuicio de la obligatoriedad de establecer y firmar un contrato de tratamiento de datos entre la Dirección General de Telecomunicaciones y Nuevas Tecnologías en calidad de responsable o encargado de la actividad de tratamiento de los datos personales y el adjudicatario en calidad de encargado de dicha actividad de tratamiento, en el que se definan las medidas de seguridad aplicables, a fin de garantizar el cumplimiento por parte del adjudicatario de lo dispuesto en el RGPD y la LOPDGDD.

7.7. Confidencialidad

El Adjudicatario garantiza que mantendrá la más estricta confidencialidad y expreso cumplimiento del deber de secreto profesional en relación con los asuntos del Gobierno de Canarias durante la realización del servicio y después de su terminación.

Durante y con posterioridad a la vigencia de esta prestación de servicios, el adjudicatario tratará toda la información propiedad del Gobierno de Canarias de forma estrictamente confidencial, tomando las medidas necesarias para que su contenido no se divulgue a terceros, ni estos puedan tener acceso a los mismos sin autorización expresa de la DGTNT.

A los efectos del presente documento, tendrá la consideración de información confidencial toda aquella susceptible de ser revelada por palabra, por escrito o por cualquier otro medio o soporte, tangible o intangible, actualmente conocido o que se invente en un futuro, ya sea intercambiada como consecuencia de esta relación contractual o que una parte señale o designe como confidencial a la otra.





Unión Europea

Una vez cumplida la prestación del servicio descrito en el presente documento y/o su extinción, el adjudicatario, procederá a devolver o destruir, es este último caso previa autorización por escrito y supervisión, todos los datos utilizados en el tratamiento, al igual que cualquier soporte informático o documento en el que conste algún dato tratado por la naturaleza del servicio, sin conservar copia alguna del mismo y sin que ninguna persona externa, física o jurídica, entre en conocimiento de los datos, a no ser que se tenga autorización expresa de la DGTNT.

7.8. Nivel de seguridad y protección de datos

Los productos suministrados que formen parte del objeto del contrato deberán permitir al sistema de información del que formen parte mantener la conformidad con el Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica y su normativa de desarrollo, con una categoría mínima **medio**, así como, en su caso, al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de sus datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD en adelante) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (en adelante LOPDGDD) y la norma UNE-ISO/IEC 27001RGPD y la LOPDGDD, con una categoría mínima **media**.

Las soluciones/servicios ofertados deberán ser conformes con lo dispuesto en el Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica y posteriores modificaciones del mismo. Dicha conformidad será demostrada mediante la presentación de la correspondiente Declaración/Certificación de Conformidad con el Esquema Nacional de Seguridad, con una categoría mínima **media**, según lo dispuesto en el apartado VII de la Resolución de 13 de octubre de 2016, de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, por la que se aprueba la Instrucción Técnica de Seguridad de conformidad con el Esquema Nacional de Seguridad.

7.9. Seguridad en aplicaciones Web

En especial para el caso de desarrollos web, se deberá seguir, entre otras, lo establecido en:

- La Normativa sobre los requisitos de Seguridad en Aplicaciones Web.
- La Normativa de las Infraestructuras corporativas para las Aplicaciones del Gobierno de Canarias.
- La Normativa para el uso de Base de Datos en la Infraestructura Corporativa.

Además, como requisito previo a la puesta en Explotación, los desarrollos web que entren en el alcance del proceso de certificación de seguridad de las aplicaciones web establecido por la DGTNT deberán superar dicho proceso.

7.10. Planificación, dirección y seguimiento de los trabajos.

El Gobierno de Canarias designará un director tecnológico del proyecto, que será el encargado del seguimiento continuo, de la coordinación e interlocución con la empresa adjudicataria, la cual, a su vez designará un jefe del proyecto.

En cualquier caso, la designación o no del director del proyecto por parte del Gobierno de





Unión Europea

Canarias y el ejercicio o no de sus funciones, no exime a la empresa de la correcta ejecución del objeto del contrato.

Las funciones principales del director del Proyecto serán, entre otras, las siguientes:

- Dirigir, supervisar y coordinar la realización y desarrollo de los trabajos.
- Aprobar y comunicar al Jefe de Proyecto los contenidos de los trabajos para su realización.
- Velar por el nivel de calidad de los trabajos.
- Autorizar y coordinar las entrevistas entre usuarios y técnicos involucrados en el proyecto.
- Decidir sobre la aceptación de las modificaciones técnicas u organizativas propuestas por el jefe del Proyecto a lo largo del desarrollo de los trabajos.
- Hacer cumplir las normas de organización, funcionamiento y las condiciones establecidas en el contrato.
- Sugerir o exigir la sustitución de alguna o algunas de las personas miembros del equipo de trabajo si, a su juicio, su participación dificulta o pone en peligro la calidad o la realización de los trabajos.
- Delegar sus funciones en las personas de la Administración que considere oportunas. Asimismo, podrá incorporar al proyecto, durante su realización, las personas que estime necesarias para verificar y evaluar todas las actuaciones a su cargo.
- Aprobar el calendario propuesto, así como aprobar los resultados y certificaciones parciales y totales de la realización del proyecto. A estos efectos deberá recibir y analizar los resultados y documentación elaborados a la finalización de cada etapa, pudiendo introducir las modificaciones o correcciones oportunas antes del comienzo de las siguientes, requiriéndose su aprobación final.

Las funciones principales del jefe del proyecto designado por la empresa serán:

- Ostentar la representación e interlocución de la adjudicataria con el Gobierno de Canarias, durante el desarrollo normal de los trabajos.
- Dirigir el desarrollo de los trabajos y ejecutar las instrucciones de los directores del proyecto en el marco del contrato.
- Proponer al director del proyecto las modificaciones que estime necesarias sobre las órdenes de trabajo surgidas durante el desarrollo del proyecto.
- Velar por el nivel de calidad de los trabajos.
- Presentar a la Dirección del proyecto, para su aprobación, los resultados parciales y totales de la ejecución del proyecto.

Para la gestión directa del proyecto, se mantendrán **reuniones de seguimiento y/o trabajo** con periodicidad semanal (o la que se determine de mutuo acuerdo en función del desarrollo del proyecto) entre el director del Proyecto y el Jefe de Proyecto de la adjudicataria, y con la participación de los consultores y técnicos que resulte pertinente en cada caso. La empresa adjudicataria elaborará el acta de las reuniones.

Además, podrá constituirse un **Comité de Dirección**, integrado por los máximos responsables del proyecto por ambas partes y las personas que se determine de mutuo acuerdo, con el objeto de supervisar el desarrollo del proyecto desde el punto de vista de cumplimiento de sus hitos principales y sus objetivos, la toma de decisiones, así como asegurar la perfecta coordinación de los trabajos. La empresa adjudicataria elaborará el acta de las reuniones.





Unión Europea

Antes del inicio de los trabajos, la adjudicataria presentará un programa o **Plan de Trabajo** donde se especifiquen los principales hitos del proyecto y que se revisará en la **reunión de lanzamiento** del proyecto de forma consensuada entre la empresa adjudicataria y la Dirección del Proyecto.

Una vez iniciado el proyecto, la adjudicataria presentará con periodicidad mensual un **Informe de Situación** en el que se reflejen, al menos, los siguientes puntos:

- Situación actual del proyecto.
- Tareas realizadas
- Tareas pendientes
- Incidencias.
- Cronograma de la planificación.

Al finalizar el proyecto, la adjudicataria entregará un **Informe Final de Ejecución de Proyecto**, donde se describan, de forma detallada, todos los aspectos relacionados con la implantación llevada a cabo, haciendo referencia a toda la documentación aportada y a cualquier información o circunstancia relevante.

Toda la documentación necesaria para las reuniones de seguimiento y de trabajo deberá ser aportada con 24 horas de antelación.

Las actas de reunión deberán de ser entregadas antes de las 48 horas siguientes a su celebración.

7.11. Garantía de los trabajos y soporte a la explotación.

El adjudicatario deberá garantizar por 1 año los productos derivados de la presente contratación, a contar desde la fecha de recepción de los mismos, obligándose a realizar durante dicho período los cambios necesarios para solventar las deficiencias detectadas imputables a la firma adjudicataria si así lo solicita el Gobierno de Canarias.

Esta garantía incluirá la corrección de errores o fallos ocultos que se pongan de manifiesto en los trabajos realizados. Los productos originados como consecuencia de la corrección de errores tendrán que entregarse de conformidad con lo exigido en este pliego.

7.12. Transferencia tecnológica

Durante la ejecución de los trabajos objeto del contrato, el adjudicatario se compromete en todo momento, a facilitar a las personas designadas por el Gobierno de Canarias a tales efectos, la información y documentación que éstas soliciten para disponer de un pleno conocimiento de las circunstancias en que se desarrollan los trabajos, así como de los eventuales problemas que puedan plantearse y de las tecnologías, métodos, y herramientas utilizados para resolverlos.



Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
VICTOR MANUEL MELIAN SANTANA - DIRECTOR/A GENERAL	Fecha: 27/09/2021 - 14:45:50
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 288 / 2021 - Tomo: 1 - Libro: 204 - Fecha: 28/09/2021 12:51:02	Fecha: 28/09/2021 - 12:51:02
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0b0ewA_nvIN0W3R2HceaWIsvmISTN1rVy	 
El presente documento ha sido descargado el 28/09/2021 - 12:53:02	